



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL
PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL
EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022

TESIS PRESENTADA POR:
MOISES SULLCA SULLCA


PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL


JULIACA – PERÚ
2023





UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO
PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO
JUDICIAL SAN ROMÁN 2022
TESIS PRESENTADA POR
MOISES SULLCA SULLCA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dra. AMALIA PÉREZ ABARCA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 298-2023-D-EPG/UANCV

Juliaca, 24 de diciembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-04244 del (a) Bachiller; **SULLCA SULLCA MOISES**, con número de DNI. 23956075 y con número de matrícula 27136068, de la Maestría en: **DERECHO**, Mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **SULLCA SULLCA MOISES**, con número de DNI. 23956075 y con número de matrícula 27136068, de la Maestría en: **DERECHO**, Mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; ha Solicitado la Sustentación del Dictamen de Tesis titulada: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** Para ser sustentado el día 29 de setiembre del 2023, el cual fue suspendido por indisponibilidad de tiempo, del presidente de la terna por fallecimiento de su señor padre.

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el Juliaca, 24 de diciembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN, de la fecha de sustentación de tesis, que ha sido programado con anterioridad para el día 29 de setiembre del 2023, mediante **Resolución Directoral N° 217-2023-D-EPG-UANCV/J-USA-EPG/UANCV**, la misma que ha sido suspendido por los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMBRAR a los miembros del Jurado que calificarán la sustentación de la tesis titulado: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022** elaborado por el (la) bachiller **SULLCA SULLCA MOISES**, integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Asesor de Tesis	:	Dra. AMALIA PEREZ ABARCA

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará a cabo el:

Fecha	:	Viernes, 01 de diciembre del 2023
Hora	:	02:00 p.m.
Local	:	Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** a los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

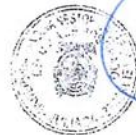
ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Concha
DIRECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Percy Gualo Puma Puma
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc/Archiv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/nma



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 15 de setiembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-04244, presentado por el (la) Bachiller **SULLCA SULLCA MOISES**, con número de DNI. **23956075**, asignado (a) con código de matrícula **27136068**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **SULLCA SULLCA MOISES**, con número de DNI. **23956075**, asignado (a) con código de matrícula **27136068**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 22 de Diciembre del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso “J” del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022** Elaborado por el (la) Bachiller **SULLCA SULLCA MOISES**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Asesor de Tesis	:	Dra. AMALIA PEREZ ABARCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Viernes, 29 de setiembre del 2023
Hora	:	11:00 a.m.
Modalidad	:	Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Venegas Caudari Curi
DIRECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Percy Gonzalo Poma
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0514-2022-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 13 de setiembre 2022.

VISTOS:

El expediente N° 039594, de fecha 05 de setiembre del 2022, presentado por el (la) Bachiller SULLCA SULLCA MOISES, con DNI N° 23956075, código de matrícula 27136060, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022**. Línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P30**, para optar al grado de **MAGISTER en: DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el Art. 60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 0757-2022-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 27 de julio del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Primer miembro : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
- Segundo miembro : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

Que, con registro N° 3364, de fecha 29 de agosto del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022**, presentado por el (la) Bachiller SULLCA SULLCA MOISES, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: **IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022**, presentado por el (la) Bachiller SULLCA SULLCA MOISES, para obtener el grado académico de **MAGISTER en: DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la UANCV, asesorado por el (la) Dra. AMALIA PEREZ ABARCA.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. María Angélica del Pilar Chumbi Ríos
DIRECTORA (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Graciela Bernal Salas
SECRETARÍA ACADÉMICA

C/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2022 (01)
INTERESADO (01)
EACCV/epg



22% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 6% Publicaciones
- 18% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	MOISES SULLCA SULLCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23956075
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-1780-1176
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	AMALIA PEREZ ABARCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436112
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8794-560X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA -15.49476, -70.12765 https://maps.app.goo.gl/1meMt2HFwbjwrCfS7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	SETIEMBRE 2022 – DICIEMBRE 2023
URL de disciplinas OCDE - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesus Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACION - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MOISES SULLCA SULLCA, identificado con DNI Nro. 23956075 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022

Asesorado por: Dra. AMALIA PEREZ ABARCA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 13 de OCTUBRE del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

A mi familia, por todo su amor y por motivarme a seguir hacia adelante.



AGRADECIMIENTO

A mis docentes:

Sus palabras fueron sabias, sus conocimientos rigurosos y precisos, a ustedes les debo mis conocimientos. Su semilla de conocimientos, germinó en el alma y el espíritu. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación perseverancia y tolerancia.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO	x
ÍNDICE GENERAL	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xvi
ÍNDICE DE CUADROS	xix
RESUMEN	xx
ABSTRACT	xxi
INTRODUCCIÓN	xxii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.5. HIPÓTESIS.....	5
1.5.1. Hipótesis general.....	5
1.5.2. Hipótesis específicas.....	5



1.6. VARIABLES..... 6

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 7

 2.1.1. A nivel internacional 7

 2.1.2. A nivel nacional 9

 2.1.3. A nivel local 13

2.2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 13

 2.2.1. Del principio de igualdad procesal..... 13

 2.2.2. Igualdad de armas..... 14

 2.2.3. Derecho de contradicción..... 15

 2.2.4. Normatividad nacional relacionada al principio de igualdad procesal
 16

 2.2.5. Normatividad internacional relacionada al principio de igualdad
 procesal..... 19

 2.2.6. De la prueba pericial 20

 2.2.7. Fundamentos de la prueba pericial 21

 2.2.8. Finalidad de la prueba pericial 22

 2.2.9. Procedencia 22

 2.2.10. El perito 22

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... 24



3.2.	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	26
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	27
3.5.	PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS.....	27

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	REPRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO	29
4.2.	Prueba de Hipótesis.....	59
CONCLUSIONES		66
RECOMENDACIONES.....		68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		69
ANEXOS.....		74
Anexo 1: Matriz de consistencia.....		75
Anexo 2: Matriz de sistematización.....		76
Anexo 3 Instrumento de recolección de datos		79
Anexo 4 Validación de instrumento.....		83



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 La labor del perito de parte queda opacada por la del perito de oficio..... 29

Tabla 2 La labor del perito oficio al ser imparcial queda incuestionable ante la presencia del perito de parte 31

Tabla 3 El perito de parte logra aportar conocimientos especializados de manera eficiente al proceso penal..... 32

Tabla 4 El dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado con más relevancia en el proceso penal 34

Tabla 5 El perito de oficio y de parte deberían de ser brindados por el mismo juez a fin de asegurar la igualdad de armas 35

Tabla 6 El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial..... 37

Tabla 7 El imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede la igualdad de armas..... 38

Tabla 8 El juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio 40

Tabla 9 El Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia) 42

Tabla 10 El imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público.. 44

Tabla 11 El principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial 46



Tabla 12	La participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado.....	48
Tabla 13	El imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal.....	51
Tabla 14	El estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva	52
Tabla 15	El imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial	54
Tabla 16	La no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal.....	56
Tabla 17	¿Considera que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial?*¿Considera que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal? .	59
Tabla 18	Pruebas de chi-cuadrado: Las limitaciones de alcance influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial.....	62
Tabla 19	La valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado*Se vulnera el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial	63
Tabla 20	Pruebas de chi-cuadrado	64



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Contenido del artículo 2° de la Carta magna del Perú 17

Figura 2 Contenido del artículo 6° del TUO del Poder Judicial 17

Figura 3 Contenido del artículo I del CPP 18

Figura 4 Contenido del artículo IX del CPP 18

Figura 5 Contenido del artículo 14 y 26 del Pacto Internacional de Derecho
Civiles y Políticos 19

Figura 6 Contenido del artículo 2° del Pacto Internacional de Derecho
Civiles y Políticos 20

Figura 7 La labor del perito de parte queda opacada por la del perito de
oficio..... 30

Figura 8 La labor del perito oficio al ser imparcial queda incuestionable
ante la presencia del perito de parte 31

Figura 9 El perito de parte logra aportar conocimientos especializados
de manera eficiente al proceso penal..... 33

Figura 10 El dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado
con más relevancia en el proceso penal 34

Figura 11 El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen
las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba
pericial..... 36

Figura 12 El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen
las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba
pericialEl imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio)
no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar
la prueba pericial 37



Figura 13 El imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede la igualdad de armas..... 39

Figura 14 El juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio 41

Figura 15 El Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia) 43

Figura 16 El imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público 45

Figura 17 El principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial 47

Figura 18 La participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado 49

Figura 19 El imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal..... 51

Figura 20 El estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva 53

Figura 21 El imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial 55

Figura 22 La no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal..... 57

Figura 23 ¿Considera que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial?



*¿Considera que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal? .. 61

Figura 24 La valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado*Se vulnera el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial 64



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Operacionalización de variables.....	6
Cuadro 2 Aspectos metodológicos.....	24
Cuadro 3 Unidad de análisis 1	27



RESUMEN

El estudio posee como **objetivo** analizar las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022. Respecto a la **metodología**: Este es de un enfoque cuantitativo, de un método hipotético deductivo, de un tipo básico, de un nivel descriptivo, de un diseño no experimental correlacional y transversal. En cuanto a la muestra, este se encuentra constituido por 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal, a los cuales se les aplicó un cuestionario. **Resultados**: El 73% de los abogados encuestados considera que la labor del perito de parte queda opacada por la del perito de oficio, y el 76% afirma que el dictamen pericial del perito de parte debería ser tratado con más relevancia en el proceso penal. Además, el 78% de los abogados encuestados considera que el imputado al no ser notificado del requerimiento del perito de oficio transgrede la igualdad de armas, y el 76% considera que el juez vulnera la igualdad procesal al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio. **Conclusión**: En cuanto a los resultados allegados, se confirma que existen una irregularidad significativa en la aplicación del principio de igualdad procesal del imputado durante el proceso penal respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022. Esto resalta la necesidad apremiante de mejorar los procesos judiciales para garantizar un procedimiento más equitativo. Por otro lado, la omisión de interrogar al perito de oficio durante el juicio oral, y su impacto en la imparcialidad, plantea inquietudes que demandan una revisión y ajuste de estas prácticas para asegurar la igualdad y equidad en el sistema legal en su totalidad.

Palabras claves: Irregularidad, proceso penal, prueba pericial, principio de igualdad procesal



ABSTRACT

The **objective** of the study is to analyze the irregularities in the application of the principle of procedural equality in the participation of the accused with respect to the expert evidence in the San Román 2022 Judicial District. Regarding the **methodology**: This is a quantitative approach, a hypothetical deductive method, of a basic type, of a descriptive level, of a correlational and transversal non-experimental design. As for the sample, it is made up of 102 skilled lawyers with a specialty in Constitutional Law and a master's degree in Criminal Law or Criminal Procedure, to whom a questionnaire was applied. **Results**: 73% of the lawyers surveyed consider that the work of the ex-officio expert is overshadowed by that of the ex-officio expert, and 76% affirm that the expert opinion of the ex-parte expert should be treated with more relevance in the criminal process. Furthermore, 78% of the lawyers surveyed consider that the accused, by not being notified of the request of the ex-officio expert, violates equality of arms, and 76% considers that the judge violates procedural equality by accepting the technical analysis of the ex-officio expert as absolute. **Conclusion**: Regarding the reported results, it is confirmed that there is a significant irregularity in the application of the principle of procedural equality of the accused during the criminal process with respect to the expert evidence in the Judicial District in San Román during the year 2022. This highlights the pressing need to improve judicial processes to guarantee a more equitable procedure. On the other hand, the failure to question the ex officio expert during the oral trial, and its impact on impartiality, raises concerns that demand a review and adjustment of these practices to ensure equality and equity in the legal system as a whole.

Keywords: Irregularity, criminal process, expert evidence, principle of procedural equality.



INTRODUCCIÓN

El estudio trata los puntos referidos a la materialización del principio de igualdad procesal y la prueba pericial, de ahí que nuestro tema de investigación este titulado como: *“Irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial en Distrito Judicial San Román 2022”* en cuanto a la elección del tema, este se dio por las distintas limitaciones que posee el imputado al momento de ejercer su derecho de defensa, derecho de contradicción y la vulneración a la igualdad de armas y economía.

Respecto al problema de investigación, la aplicación del principio de igualdad procesal posee mayor deficiencia en el momento de la carga probatoria, en donde principalmente los imputados no tienen los recursos ni medios para poder ejercer una defensa eficaz e inclusive muchas limitaciones al contratar a un perito especializado (prueba pericial).

En cuanto al objetivo principal del estudio, es el siguiente: Analizar las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022. Y para tal desarrollo, se optó por plantear los siguientes objetivos específicos: Identificar las limitaciones para el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022; y determinar cómo se ejerce el principio de igualdad en el proceso penal respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.



En cuanto al contenido del estudio, este se encuentra debidamente estructura en cuatro capítulos, y los cuales son acordes a los parámetros que exige la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Estos capítulos son:

- Aspectos generales: aquí se encuentra presente todo lo referente a la descripción del problema y las preguntas; asimismo, los objetivos que pretende lograr el estudio; la justificación y relevancia; la hipótesis que se tiene y la operacionalización de variables.
- Marco teórico: aquí se presenta toda la recopilación de estudios previos (internacional, nacional y local) y estará acompañado de las consideraciones teóricas, estas divididas por variables. Esto permite tener al estudio un sustento sólido.
- Metodología de la investigación: se presentará las acciones racionales utilizadas para lograr el objetivo de la investigación científica; además, una presentación educativa o tareas que requieran habilidades y conocimiento específicos
- Resultados y discusión: se presenta la sección de la descripción sobre los principales hallazgos de nuestra investigación. Y finalmente las respectivas conclusiones.

-



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El proceso penal peruano es aquel instrumento esencial de la jurisdicción que permite y posibilita el control difuso; además de que es un instrumento que permite la resolución de conflictos jurídicos. Dicho proceso debe de ser revestido por una serie de garantías, derechos y principios que garanticen el debido proceso y la constitucional de cada uno de estos. De ahí se deriva el principio de igualdad procesal, este según Valdez Pari (2021) es un principio esencial el cual establece que las partes deben de contar la igualdad de condiciones y oportunidades para presentar pruebas, argumentos y la misma defensa. Pero, ¿se aplicará de forma adecuada en los procesos penales? Para Bastidas Maravi & Romero Armas (2020) la aplicación del principio de igualdad procesal posee deficiencias, ya que llevarlo a la práctica requiere de recursos, conocimiento, costo y poder. De acuerdo con Delgado Nicolas (2016) evidencia que una de las partes durante el proceso puede tener más acceso a evidencia o testigos que pueden ser beneficiosos para su caso, mientras que otras pueden tener dificultades para reunir pruebas. Con la misma idea, Valdez Pari (2021) señala



que la aplicación del principio de igualdad procesal posee mayor deficiencia en el momento de la carga probatoria, en donde principalmente los imputados no tienen los recursos ni medios para poder ejercer una defensa eficaz e inclusive muchas limitaciones al contratar a un perito especializado (prueba pericial).

En Colombia, los problemas con la prueba pericial están generando impactos en el desarrollo de los proceso penales, ya que particularmente el imputado no puede ejercer el derecho de contradicción, es decir, existe una considerable afectación al derecho de igualdad procesal (Duce, 2018). Otro problema que se observa con la prueba pericial y el proceso penal, es lo señalado por Franco Morales (2013) el cual indica que la prueba pericial presentada por parte del perito de parte y el de oficio, posee diferencias en cuanto a la credibilidad del perito, la calidad, la cuestión de costos, el desacuerdo entre peritos y la admisibilidad de la evidencia pericial. En efecto, todo lo mencionado es confirmado por Mendieta Cañas & Jaramillo Muñoz (2019) quienes señalan que existe un desequilibrio notable entre la defensa y el acusador. Este desequilibrio permite que la gran mayoría de las personas acusadas no cuenten con los recursos económicos necesarios para una defensa adecuada. Incluso, muchas veces logran pagar los honorarios del abogado con mucha dificultad, lo que limita la posibilidad de contratar un perito técnico.

En el Perú, existe una transgresión latente al principio de igualdad procesal, particularmente en lo que respecta a la prueba pericial, debido a la mayor facilidad de acceso a los peritos del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses por parte del Ministerio Público, esta situación genera un desequilibrio entre la defensa y el representante del Ministerio Público (García Moncada, 2019). Asimismo, los conflictos surgidos en con el representante del



Ministerio Público afectan el derecho y principio de igualdad de armas, ya que el Fiscal cuenta con muchos más recursos de carácter público.

En el distrito judicial de San Román, Puno, Perú, se ha observado una irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal en la práctica. Esto se hace evidente al considerar la participación del perito de parte y las objeciones al informe pericial presentado por el perito de oficio durante el juicio oral. En estas circunstancias, el perito de parte a menudo enfrenta desafíos al ser impugnado por el representante del Ministerio Público. Esto se debe principalmente a que la sustanciación del dictamen pericial en el juicio oral tiende a basarse en la pericia ofrecida por el perito de oficio, sin que el perito de parte haya tenido contacto físico con el objeto de la pericia. Este fenómeno señalado anteriormente pone de manifiesto la existencia de una problemática. El presente estudio tiene como propósito el analizar la realidad de la aplicación del principio de igualdad procesal en los procesos llevados a cabo en el Distrito Judicial San Román.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera afecta las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022?



1.2.2. Problemas específicos

- PE₁** ¿Existen limitaciones para el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022?
- PE₂** ¿Cómo se ejerce el principio de igualdad en el proceso penal respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román durante el año 2022??

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar cómo afectan las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- OE₁** Identificar las limitaciones para el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.
- OE₂** Determinar cómo se ejerce el principio de igualdad en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio es justificable ya que trata de ver la efectividad de la materialización del derecho a la igualdad, el cual tiene su principio constitucional en el artículo 13° de la Constitución y su progreso legal en materia penal en el



artículo 4º de la Ley N° 906 del 2004, cuando se exige a los funcionarios judiciales que "promuevan efectivamente la igualdad que median en el progreso del proceso", ello implica una necesidad práctica más que simbólica de igualdad de condiciones entre las partes.

El estudio se realizará con el empleo del método científico, esto para que los conocimientos que brinde esta investigación tengan un valor dentro de la comunidad científica y más tratándose de un tema de relevancia constitucional.

El estudio pretende mostrar las irregularidades al aplicar el principio de igualdad procesal en los procesos penales llevados en contra de un imputado, Además, el estudio permitirá conocer la realidad del Distrito Judicial de san Román, esto respecto al desarrollo de los procesos y las garantías mínimas.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal afectan la imparcialidad del proceso y la correcta administración de justicia en la participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE₁: Existen limitaciones que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022.

HE₂: El principio de igualdad se ejerce de manera irregular en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

1.6. VARIABLES

+ Variable independiente:

Irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal

+ Variable dependiente:

Participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba

Pericial

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
VD: Participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial.	Dictamen pericial	Labor del perito Naturaleza	1, 2 3, 4, 5	a. De acuerdo. b. Me es indiferente. c. En desacuerdo
VI: Irregularidad en la aplicación de la igualdad procesal	Igualdad de armas Derecho de contradicción	Equidad Formalidades Tutela por del estado Seguridad jurídica	6, 7, 8, 9 10, 11, 12 13, 14 15, 16	a. De acuerdo. b. Me es indiferente. c. En desacuerdo

Nota. El cuadro muestra los procedimientos que se empleó para la medición de las variables.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

Mauricio Duce (2018), en su tesis sobre la prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal en Colombia, analiza cómo los antecedentes comparados, especialmente en Chile, revelan irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal, afectando la equidad en los procedimientos judiciales; mientras que Monica Lilian Franco Morales (2013), en su investigación en México, plantea la necesidad de integrar la prueba pericial en un dictamen único para mejorar la economía procesal, ya que la fragmentación del proceso vulnera la seguridad jurídica establecida en el artículo 17° de la Carta Magna del Perú al no cumplirse los plazos estipulados, además de generar costos elevados y desgaste emocional para las partes involucradas, lo que ralentiza la impartición de justicia y dificulta la eficiencia del sistema, evidenciando una necesidad urgente de reforma para garantizar una aplicación más equitativa y eficaz de la prueba pericial.



David Acosta Nuñez (2015), en su tesis sobre la afectación al principio de igualdad de armas en el proceso penal costarricense, examina el desbalance existente entre la Defensa Pública y el Ministerio Público en el acceso a peritajes científico-forenses, subrayando la importancia de garantizar un equilibrio entre la administración pública y la defensa técnica del imputado para asegurar la equidad procesal; el autor enfatiza que la prueba pericial constituye una herramienta fundamental para acceder a conocimientos especializados que permiten una mejor comprensión de los hechos en disputa, facilitando así la labor del juez al fundamentar su sentencia y reduciendo la posibilidad de errores judiciales, por lo que su correcta aplicación es clave para el fortalecimiento del sistema de justicia penal y la protección de los derechos procesales de los acusados.

Adriana Constanza Mendieta Cañas y Jorge Luis Jaramillo Muñoz (2019), en su tesis sobre la eficacia del principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal acusatorio de Manizales, analizaron la efectividad y aplicación de este principio entre 2012 y 2013 ante los jueces de control de garantías, evidenciando un grave desequilibrio entre la defensa y el acusador, ya que la mayoría de los imputados enfrenta dificultades económicas que limitan su capacidad de pagar honorarios legales adecuados e imposibilitan la contratación de peritos técnicos, lo que repercute negativamente en su derecho constitucional de defensa y debido proceso; esta limitación genera una asimetría procesal que debilita la equidad en el sistema de justicia y pone en riesgo la correcta aplicación de los principios fundamentales del derecho penal, destacando la



necesidad urgente de revisar los mecanismos que garanticen el acceso igualitario a pruebas periciales para evitar vulneraciones al derecho de igualdad de armas en el ámbito judicial.

2.1.2. A nivel nacional

Sandro Antonio Valdez Pari (2021), en su investigación sobre las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) y su impacto en el derecho a la igualdad procesal en el Distrito Judicial de Tacna entre 2016 y 2018, establece que las insuficiencias en las causales de examen de oficio afectan gravemente el debido proceso, generando un alto nivel de irregularidades en la administración de justicia. El autor enfatiza que la falta de una adecuada fundamentación para la prueba de oficio no solo vulnera el principio de equidad procesal, sino que también limita la capacidad de los involucrados para una defensa efectiva, ocasionando disparidades en la resolución de causas y debilitando la garantía de un proceso justo. Este problema se agrava debido a la falta de criterios claros en la motivación de la prueba de oficio, lo que deriva en decisiones judiciales arbitrarias y una aplicación desigual de la norma, afectando a los imputados que no cuentan con recursos suficientes para acceder a una defensa técnica adecuada. La investigación evidencia que, en el período analizado, se registró un nivel significativo de insuficiencias en la práctica de la prueba de oficio dentro del sistema penal de Tacna, lo que ha generado un impacto negativo en la protección de los derechos procesales de los ciudadanos. Estas deficiencias reflejan la necesidad de una reforma estructural que garantice una correcta aplicación del principio de igualdad procesal, fortaleciendo la



fundamentación de la prueba de oficio y asegurando que el acceso a la justicia sea equitativo y libre de irregularidades que comprometan el debido proceso.

José Arturo García Moncada (2019), en su investigación sobre la vulneración al principio de igualdad de armas en el proceso penal peruano, examina la desigualdad entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto al acceso y utilización de la prueba pericial. El estudio evidencia una transgresión latente a este principio debido a la ventaja que tiene el Ministerio Público en cuanto a la accesibilidad y cercanía funcional con los peritos del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que le permite obtener pruebas con mayor facilidad y precisión en comparación con la defensa pública. Esta situación crea un desbalance que afecta el derecho del imputado a un debido proceso, comprometiendo la equidad procesal y generando un escenario en el que la defensa técnica se encuentra en desventaja frente a la fiscalía. Ante esta problemática, el autor propone la creación de un órgano autónomo e independiente que se encargue de la producción de prueba pericial, con el fin de garantizar un servicio de conocimientos especializados equitativo e imparcial, permitiendo así que todas las partes en el proceso penal tengan las mismas oportunidades de presentar pruebas técnicas y fundamentar sus argumentos con rigor científico. La investigación de García Moncada resalta la necesidad urgente de una reforma estructural que fortalezca la imparcialidad en la administración de justicia y elimine los privilegios institucionales que generan una distorsión en la aplicación del principio de igualdad de armas dentro del sistema penal peruano.



Karina Flores Chamorro (2019), en su investigación sobre la influencia de las pruebas periciales en el delito de violación sexual en menores de edad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, analiza la relación entre la prueba pericial y la determinación de responsabilidades en estos casos, concluyendo que no existe una correlación directa y significativa entre ambas variables. El estudio señala que, aunque el 67.5% de los operadores jurídicos encuestados reconocen la existencia de pruebas periciales en los procesos judiciales analizados, y el mismo porcentaje considera que dichas pruebas son determinantes en la investigación de casos de violencia, esto no se traduce en una relación concluyente que establezca la prueba pericial como un factor decisivo en el desarrollo y resolución de los procesos penales por violación sexual de menores. La investigación evidencia la necesidad de seguir profundizando en el análisis del papel de la prueba pericial dentro del sistema judicial, evaluando su impacto en la fundamentación de sentencias y su eficacia como elemento probatorio, con el objetivo de optimizar su aplicación y garantizar una mayor precisión en la resolución de estos casos delicados. Asimismo, el estudio sugiere que la falta de una relación concluyente podría estar vinculada a deficiencias en la utilización de los peritajes, la interpretación de los resultados por parte de los jueces y la manera en que se integran dentro del proceso judicial, lo que plantea desafíos en la equidad y efectividad del sistema penal en la protección de los menores víctimas de violencia sexual.

Katherine Fernanda Carranza Cárdenas y Geraldine Viviana Iglesias Quiroz (2021), en su investigación sobre la vulneración del



principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar en Cajamarca, Perú, examinan cómo la aplicación de la Ley N° 30364, destinada a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no garantiza la equidad procesal entre las partes. El estudio revela que, desde el inicio del proceso hasta la emisión de medidas de protección, se generan desigualdades que impiden la participación equitativa de ambas partes, afectando el derecho a la defensa y al debido proceso. La investigación destaca que esta vulneración contraviene lo establecido en el artículo 2°, inciso 2 de la Constitución del Perú, que consagra el principio de igualdad, evidenciando que en casos de violencia familiar la aplicación normativa no siempre respeta este principio, lo que dificulta una justicia equilibrada y accesible para los involucrados. Ante esta problemática, los autores sugieren revisar los mecanismos legales y procesales para asegurar una mayor equidad en la participación de las partes, reduciendo la desigualdad estructural que persiste en la administración de justicia en estos casos.

José Domingo Pérez Gómez (2017), en su investigación sobre los conflictos jurídicos en la función del fiscal y la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal de Arequipa, examina cómo la estructura del Ministerio Público genera una vulneración a este principio fundamental del derecho procesal. El estudio señala que el artículo 1° y 2° del rol fiscal regulan el ejercicio de sus funciones, pero en la práctica se evidencia un desbalance significativo, ya que el fiscal, quien tiene la responsabilidad de investigar y luego acusar, también juega un papel determinante en la suficiencia probatoria del Ministerio Público, lo que

dificulta la equidad procesal. Este doble rol genera conflictos, pues al no existir una separación clara de funciones, se limita la capacidad del imputado para ejercer una defensa justa y efectiva, afectando el derecho a la igualdad de armas. La investigación advierte que la cercanía del fiscal con otros operadores jurídicos y peritos puede influir en la imparcialidad del proceso, lo que refuerza la necesidad de mecanismos independientes que garanticen la equidad entre las partes. En este sentido, Pérez Gómez subraya que la falta de equilibrio afecta la correcta administración de justicia, proponiendo revisar la función del fiscal para asegurar que su actuación no comprometa el debido proceso ni la igualdad procesal, permitiendo así una aplicación más justa de las garantías penales.

2.1.3. A nivel local

Respecto a los precedentes del estudio a nivel local no se encontraron estudios de carácter científicos y asociados con nuestras variables. Es por ello que el presente estudio será un precedente para investigadores que indaguen sobre el principio de igualdad procesal y la prueba pericial.

2.2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.2.1. Del principio de igualdad procesal

Noción del principio de igualdad procesal

Respecto al principio de igualdad procesal, según Delgado Nicolas (2016) este es un recurso procesal penal el cual hace referencia a la igualdad de oportunidad de defensa, esto mencionado hace referencia al fundamento universal de la igualdad ante la ley. Respecto al principio de igualdad ante la ley, este tiene su base en una noción justa e ideal, en el



sentido donde existen personas con características iguales, y en donde no cabe la discriminación; esto ya que todos tienen los mismos derechos obligaciones y posibilidades. Por otra parte, Avalos Rodríguez (2000) señala que el órganos jurisdiccional tiene que evitar a toda costa cualquier tipo de discriminación hacia los individuos que entran en el proceso penal, sea este de sexo, idioma, condición social, religión, raza o economía que logre afectar la igualdad y el equilibrio.

Según el ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú San Martín (2005) señala que la igualdad procesal es aquella garantía que se tiene en el proceso (acompañado del principio de contradicción). La contradicción según el autor referido es aquella ley fundamental que permite la efectividad de la igualdad de condiciones. ¿y qué significa esto? pues que el agraviado y el imputado dispongan la igualdad de derecho en el proceso, la oportunidad y la posibilidad de defenderse si este fuera necesario.

Una vez comprendido lo que es el principio de igualdad procesal. Se dará una noción para fines del estudio: este aquel derecho esencial que se halla positivizada en la carta magna del Perú, el cual garantiza que tanto el imputado y el agraviado gocen de medios de ataque y defensa (igualdad de armas), esto para que se haga valer su alegaciones y medios de prueba.

2.2.2. Igualdad de armas

En cuanto a la igualdad de armas, este cuenta con una gran cantidad de definiciones desde lo nacional hasta lo internacional; y en aras de la doctrina revisada todos llegan a que hace referencia a la igualdad



procesal. Asimismo, la doctrina señala que la inclusión de la igualdad de armas es necesaria en todo desarrollo de un proceso judicial, esto ya que tiene como eje la igualdad ante ley (derecho constitucional) y que incluso es uno de los principios que presiden el proceso judicial.

Por otra parte, Arbolleda Vallejo (2006) indica que la igualdad de armas este como aquel eje normativo de una aplicación inmediata e inexcusable el cual tiene como objetivo la garantizar que el juicio se lleve con el respeto de la igualdad; y también, las autoridades deben de prohibir cualquier trato diferenciado o que sea discriminado (salvo justificación).

Según Calamandrei (1973) la igualdad procesal consiste en que las partes al momento de solicitar tutela jurisdiccional lleven el desarrollo del proceso en completa paridad de condiciones.

En efecto, de acuerdo con Castro Ferrandiz (1968) este principio indica que la igualdad procesal para fines del estudio será comprendido como aquellos derechos, responsabilidades y cargas que surgen en un proceso en donde imponen y reconocen a las partes a que estén en igualdad de condiciones para defenderse (sin ningún tipo de privilegio)

2.2.3. Derecho de contradicción

En cuanto al derecho de contradicción, este se desarrolla en el escenario procesal, en don se tiene dos protagonistas (acusado y acusadora) los cuales se afrontan con la finalidad de asignar uno de los hechos. Según Ore Guardia (2016) durante este escenario, las partes procesales tienen la oportunidad alegar su hechos, fundamentos y sus respectivos medios de prueba afín de que se tenga la posibilidad de oponerse a sus argumentos respecto a la peruana.



El derecho a la contradicción según Ore Guardia (2016) son los jueces quienes por sus facultades dirigen y fijan el proceso, esto para que las partes durante el proceso posean la contingencia de discutir enfoques inversas a la suya durante el impulso del proceso. También se tiene a San Martín Castro (2003) este principio hace que las partes pueden acceder a la tutela y sin afectar la situación en la que se hallen.

Por otra parte, Couture (1993) señala que el principio de contradicción es aquella situación excepcional que se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico, en donde todo pedido de protección se realizara a través de un proceso y el cual deberá de desarrollarse de manera comunicada (consentimiento y oposición). Además, Couture hace un recalque en que el derecho de contradicción les concierne a ambas partes, esto y que ambos intervienen, defienden y prueban su interés.

En efecto, el principio de contradicción es comprendido como se mencionó en un primer momento como aquella expresión del principio de igualdad o desde una óptica más procesal, consiste en aquel ejercicio del derecho de acción y la posterior contradicción, ambos derechos tienen la facultad de invocar la variedad e igualdad.

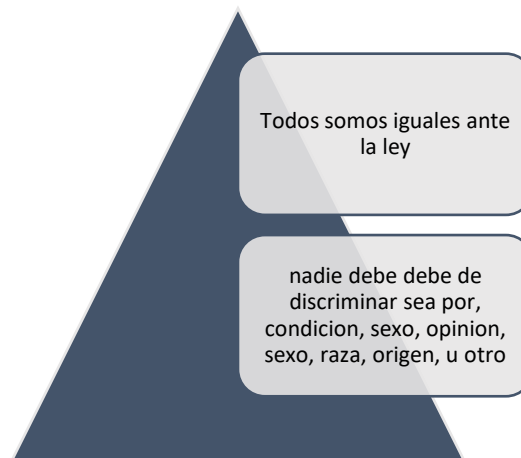
2.2.4. Normatividad nacional relacionada al principio de igualdad procesal

Respecto a la normativa peruana, se tiene las siguientes normas que hacen referencia a la igualdad procesal:

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (2020) en el artículo 2° inciso 2 indica:

Figura 1

Contenido del artículo 2° de la Carta magna del Perú

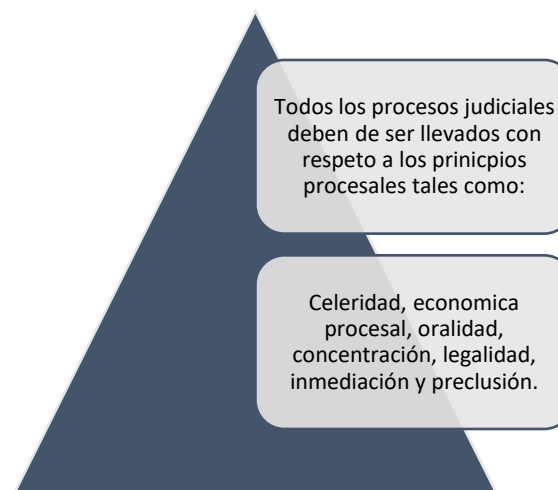


Nota. La figura detalla el contenido del artículo 6° del artículo 2° de la Carta magna del Perú.

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitido en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS (1993) en el artículo 6° señala lo siguiente:

Figura 2

Contenido del artículo 6° del TUO del Poder Judicial



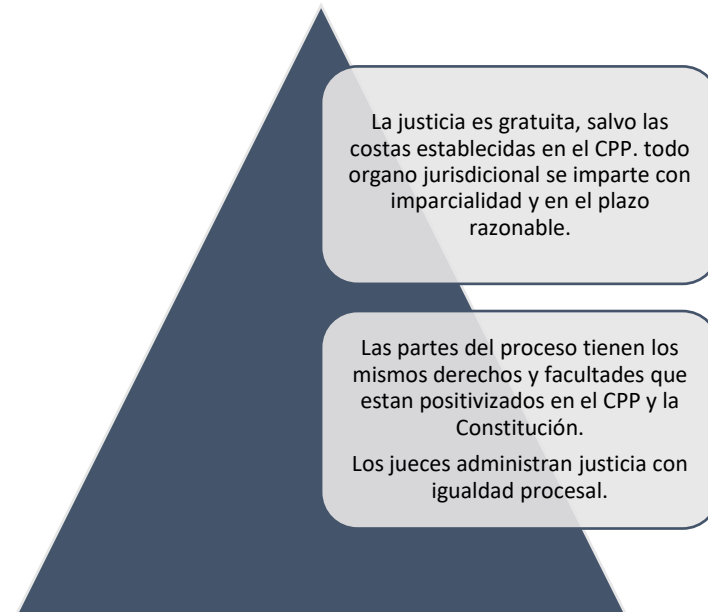
Nota. La figura detalla el contenido del artículo 6° del TUO del Poder Judicial.

El nuevo Código Procesal Penal (2004) señala los siguientes

artículos:

Figura 3

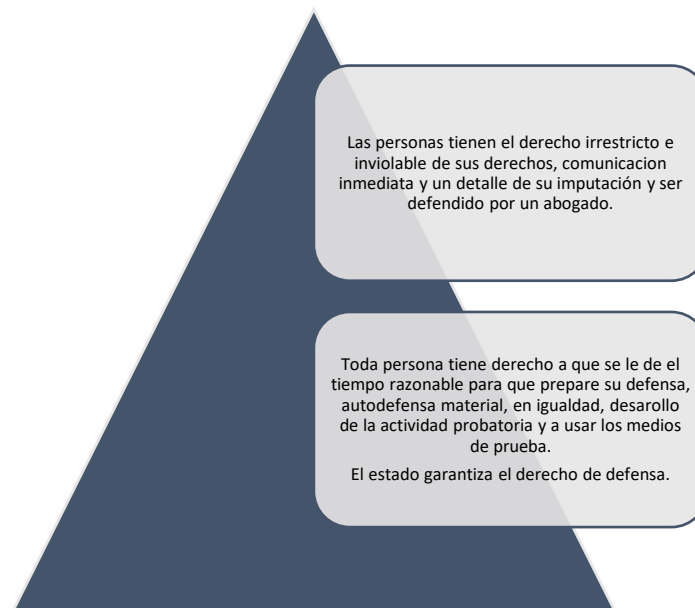
Contenido del artículo I del CPP



Nota. La figura detalla el contenido del artículo I del CPP.

Figura 4

Contenido del artículo IX del CPP



Nota. La figura detalla el contenido del artículo IX del CPP

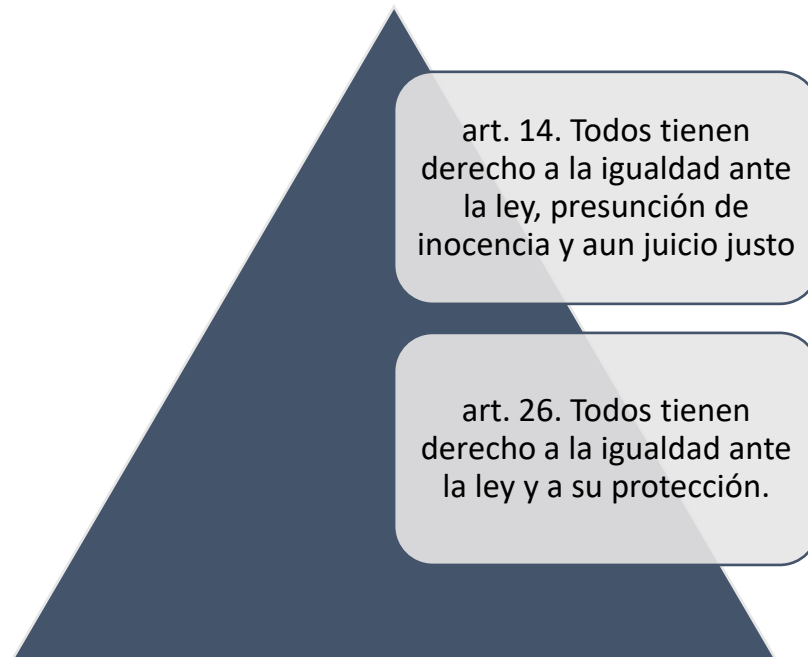
2.2.5. Normatividad internacional relacionada al principio de igualdad procesal

Respecto a la normativa internacional, se tiene las siguientes normas que hacen referencia a la igualdad procesal:

El Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos – ONU (1976):

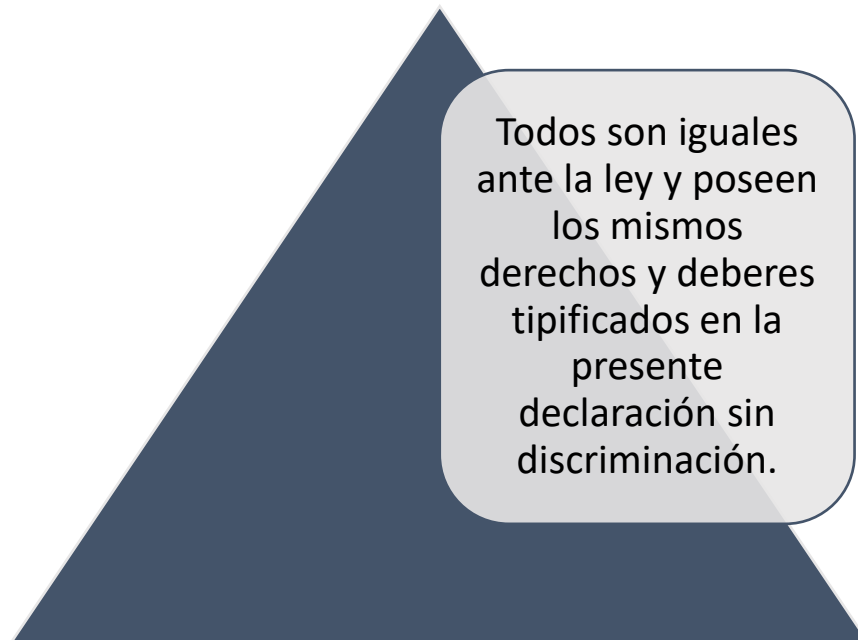
Figura 5

Contenido del artículo 14 y 26 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos



Nota. La figura detalla el contenido del artículo 14 y 26 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos.

Declaración Americana de Derechos Humanos, emitida por la Organización de los Estados Americanos (1969):

Figura 6**Contenido del artículo 2° del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos**

Nota. La figura detalla el contenido del artículo 2° del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos.

2.2.6. De la prueba pericial**Noción de prueba pericial**

En cuanto al desarrollo de la segunda variable, el cual es la prueba pericial, según Cafferata Nores (2007) la prueba pericial dentro de la normativa penal es: "evidencia que tiene como objetivo llegar a una opinión basada en conocimientos científicos, técnicos o artísticos especiales útiles para encontrar o evaluar evidencia" (p. 55). Esta concepción claramente hace referencia a las sapiencias especiales que se deben de contribuir a un proceso para su posterior resolución, tal como lo señala Gómez Orbanj (1975) "...la que se hace para contribuir al proceso la mayor práctica posible que el juez no tiene o no puede tener y



para facilitar la identificación y valoración de los hechos concretos en litigio" (p. 354)

Por otra parte, Maier (2011) señala que la prueba pericial en el sistema procesal penal es de suma importancia ya que este brinda conocimientos de carácter científico, lo cual ya tiene un peso bastante relevante para el proceso.

De similar manera, Baytelman & Duce (2008) brinda una concepción más firme y clara, esto al señala que la prueba pericial tiene que ser comprendida como aquel perito que aparece a un juicio oral y brinda su creencia ante un juez, esto de forma directa y el frente a examen de las partes. La declaración como se logra apreciar toma un papel muy importante, esto ya que la declaración del perito no puede ser remplazado, completada o completada o sustituida por declaraciones anteriores inscritas en las actas o por un informe pericial escrito; salgo casos extraños que se encuentran regulados en la normatividad penal.

En efecto, se comprende a la prueba pericial como aquella información brindada por unas personas con conocimientos especializados, técnicos, científicos o artísticos. Respecto al proceso penal, se puede apreciar la prueba pericial es necesaria su presencia en la audiencia oral.

2.2.7. Fundamentos de la prueba pericial

En cuanto a los fundamentos de la prueba pericial estos se encuentran en los límites del razonamiento del magistrado, esto ya que ellos no lo saben todo. Es por ello que la participación del perito es de vital



categoría para el éxito del proceso, ya que los peritos brindan conocimientos al juez y con ello obtener un factor de convencimiento.

2.2.8. Finalidad de la prueba pericial

En cuanto a la objetivo que tiene la prueba pericial es el brindar conocimientos de la realidad (hechos) delictiva y la cual permitirá al juez a que reflexionen sobre las medidas que optaran para llegar a la verdad. Por otra parte, se tiene a la finalidad que nos brinda Flores Nina (2021), el cual es el de revelar, en el apuro pegado al perito, la verdad concreta y exponer científicamente o de manera práctica.

2.2.9. Procedencia

El actual Código Procesal Penal (2004) en el artículo 172° de modo expreso que la prueba pericial procederá siempre y cuando logre dar una mejor explicación sobre los hechos materia de investigación; también, cuando se dé la aplicación del artículo 15° del Código Penal (1991) el cual hace referencia a la falta de agudeza culturalmente ajustado, es decir, aquella personas que por su cultural no logre comprender el hecho delictuoso de su actuar será eximido de responsabilidad. Por último, las reglas de la prueba pericial no se aplican a quienes admiten espontáneamente su conocimiento de hechos o circunstancias, aunque lo utilicen para declarar características especiales del arte, ciencia y tecnología.

2.2.10. El perito

El perito es un experto en una determinada profesión o campo del conocimiento (Perito Perú, 2023). En los litigios existen casos que manejan información científica y técnica que va más allá de los



conocimientos de un juez y de los mismos abogados por tratarse una especialidad fuera de su ámbito.

2.2.10.1. Tipos de perito

Según Sandoval (2019) la tipología de peritos es la siguiente:

Perito de parte

El perito de parte es un experto técnico o profesional que es contratado y designado por una de las partes involucradas en un proceso legal, ya sea demandante o demandado, en busca de brindar un análisis técnico o científico en apoyo a su posición en el caso. A diferencia de los peritos judiciales u oficiales, que son designados por la autoridad judicial, el perito de parte es elegido y contratado por una de las partes interesadas en el litigio (Sandoval, 2019).

Perito de oficio

El perito de oficio es un experto técnico o profesional designado directamente por la autoridad judicial, como un juez o un tribunal, para proporcionar su opinión técnica o científica imparcial en un proceso legal. A diferencia del perito de parte, que es contratado y designado por una de las partes involucradas en el caso, el perito de oficio es seleccionado por el propio sistema judicial con el objetivo de asegurar la objetividad y la imparcialidad en la evaluación de pruebas técnicas o científicas (Ramon, 2014).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Cuadro 2

Aspectos metodológicos

	Respecto al enfoque de investigación, este es de un paradigma cuantitativo, esto de acuerdo con (Carrasco, 2006)
Enfoque de investigación	este enfoque busca generar conocimientos objetivos a través de la medicación numérica y el análisis estadístico.
Método de investigación	Respecto al método de investigación, es el método hipotético-deductivo, este método es postulado por Karl Popper. Dicho método tiene como base la ciclo de la inducción, deducción e inducción, esto con la finalidad de establecer

hipótesis y comprobar o refutarlas (Cira de Pelakais, 2000).

Tipo de investigación

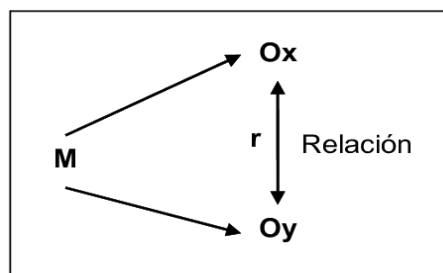
Respecto al tipo de estudio es puro o básico, ya que según Artal-Mittelmark (2021) empleara todo un marco teórico como fundamentación y el cual permanecerá en él. Este tipo de investigación tiene como finalidad el de generar más conocimientos científicos de los ya existentes.

Nivel de investigación

Respecto al nivel de estudio, este es descriptivo, ya que el estudio buscara describir los eventos y situaciones del fenómeno (Monje Álvarez, 2011).

Diseño de investigación

Respecto al diseño del estudio será de un diseño de investigación no experimental correlacional, ya que se tiene se quiere analizar la posible vinculación entre las variables, y este con la finalidad de hallar la relación.



Donde:

M= Muestra (102 abogados del Distrito

Judicial de San Román)

Ox= Principio de igualdad procesal.

OY= Prueba pericial.

r= Correlación de variables.

Nota. El cuadro muestra los aspectos mitológicos empleados para el estudio.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

El estudio se desarrollará en el Distrito Judicial de San Román, departamento de Puno. Dicho Distrito Judicial es una de las diversas divisiones administrativas que se tiene en todo el territorio geopolítico del Perú.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

- **Población:**

En cuanto a la población, este se encuentra formado por el conjunto de abogados hábiles del Distrito Judicial de San Román.

- **Muestra:**

Respecto a la muestra, este se encuentra conformado por abogados hábiles, esto fueron seleccionados de la población de estudio del Distrito Judicial de Juliaca. En cuanto a la justificación de la muestra, se eligió por realizar el muestreo por conveniencia no probabilístico, esto ya que se contará con una facilidad de acceso y la misma disponibilidad de las personas de la muestra.

Cuadro 3*Unidad de análisis 1*

Abogados hábiles	Especialidad en derecho Constitucional	Maestría en Derecho penal y Procesal Penal.	Total
Con experiencia mínima de 5 años en el tema.	49	53	102

Nota. El cuadro muestra la unidad de análisis de la población.

En efecto, se cuenta con una muestra de 102 abogados hábiles que cuentan con una especialidad en derechos constitucional o una maestría en derecho penal y procesal penal del Distrito Judicial de Juliaca.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Técnica:**

Respecto a la técnica de investigación se empleó la encuesta, la cual es un técnica que permite generar un cuestionario que buscara representar al universo al que se está estudiando (Carrasco, 2006).

- **Instrumento:**

Sera el cuestionario, esto hace posible generar preguntas con alternativas ordinales, nominales o dicotómicas.

3.5. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En lo que respecta al plan de recopilación de datos, el núcleo central se basa en el empleo de un instrumento de recopilación de datos, en este caso, un cuestionario precodificado. Este enfoque tiene como finalidad cumplir con tres objetivos fundamentales a largo plazo:



- Abordar las interrogantes principales de la investigación.
- Utilizar los elementos o preguntas incluidos en nuestro cuestionario para analizar las respuestas relacionadas con cada una de las hipótesis planteadas.
- Segmentar las opiniones de las encuestadas, en este caso, las madres multíparas.

Siguiendo las recomendaciones de (Sabino, 1992) acerca de la importancia de contar con un diseño estadístico adecuado para el análisis de los datos recopilados en el proceso de investigación científica, se optó por emplear el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) en su versión 27 en este estudio. Esta elección se hizo con el propósito de procesar los datos de manera efectiva y obtener resultados precisos y fiables.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. REPRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO

4.1.1. Resultados de la variable X: Participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial

Tabla 1

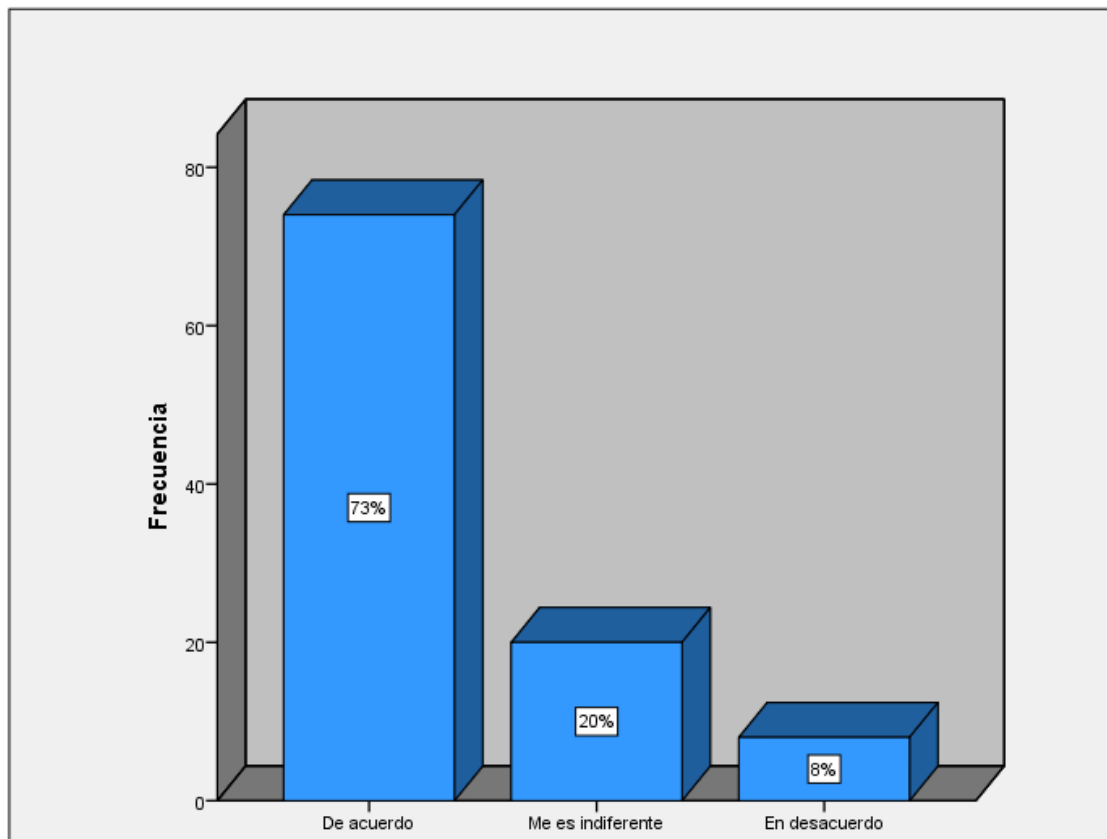
La labor del perito de parte queda opacada por la del perito de oficio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	74	73	73	73
Me es indiferente	20	20	20	92
En desacuerdo	8	8	8	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 7

La labor del perito de parte queda opacada por la del perito de oficio



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem uno del cuestionario; se aprecia que: el 73% afirma estar de acuerdo con que la labor del perito de parte queda opacada por el perito de oficio.

Tabla 2

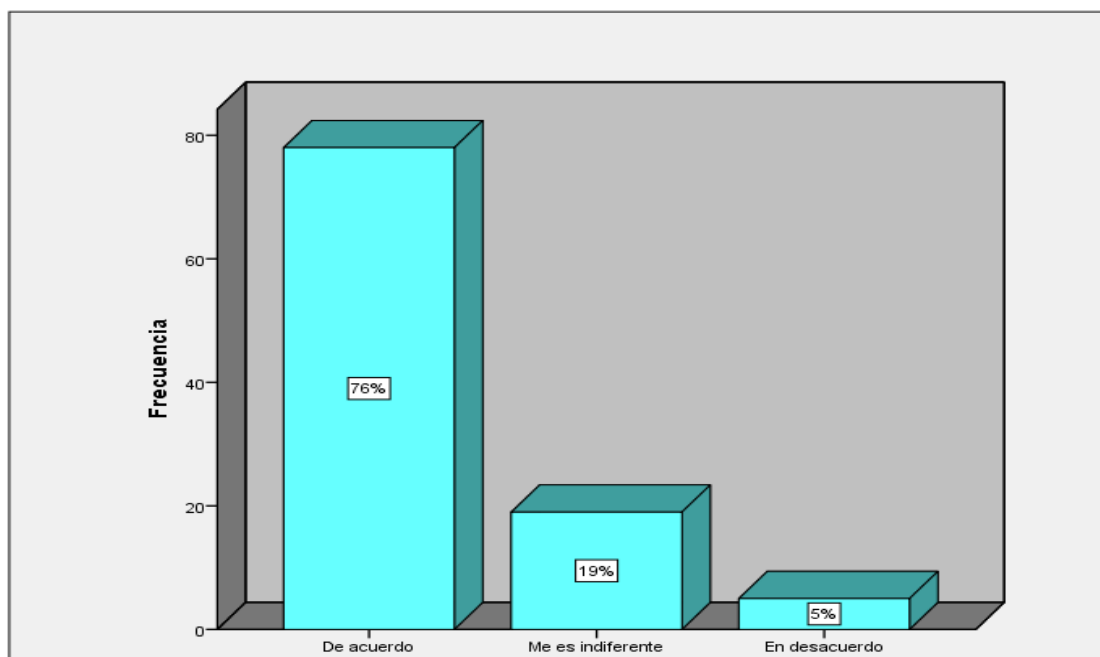
La labor del perito oficio al ser imparcial queda incuestionable ante la presencia del perito de parte

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	78	76	76	76
Me es indiferente	19	19	19	95
En desacuerdo	5	5	5	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 8

La labor del perito oficio al ser imparcial queda incuestionable ante la presencia del perito de parte



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem dos del cuestionario; se aprecia que: el 76% afirma estar de acuerdo con que la labor del perito de oficio al ser supuestamente imparcial queda incuestionable ante la presencia de un perito de parte.

Tabla 3

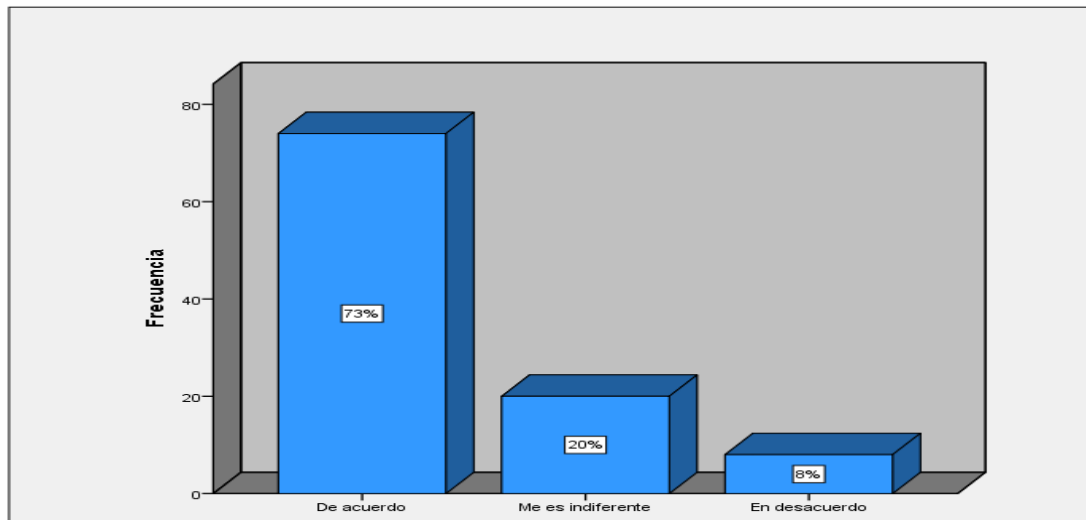
El perito de parte logra aportar conocimientos especializados de manera eficiente al proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	74	73	73
	Me es indiferente	20	20	92
	En desacuerdo	8	8	100
	Total	102	100	100

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 9

El perito de parte logra aportar conocimientos especializados de manera eficiente al proceso penal



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem tres del cuestionario; se aprecia que: el 73% afirma estar de acuerdo con que el perito de parte logra aportar conocimientos especializados de manera eficiente al proceso penal. Sin embargo, estos nos son valorados durante el proceso.

Tabla 4

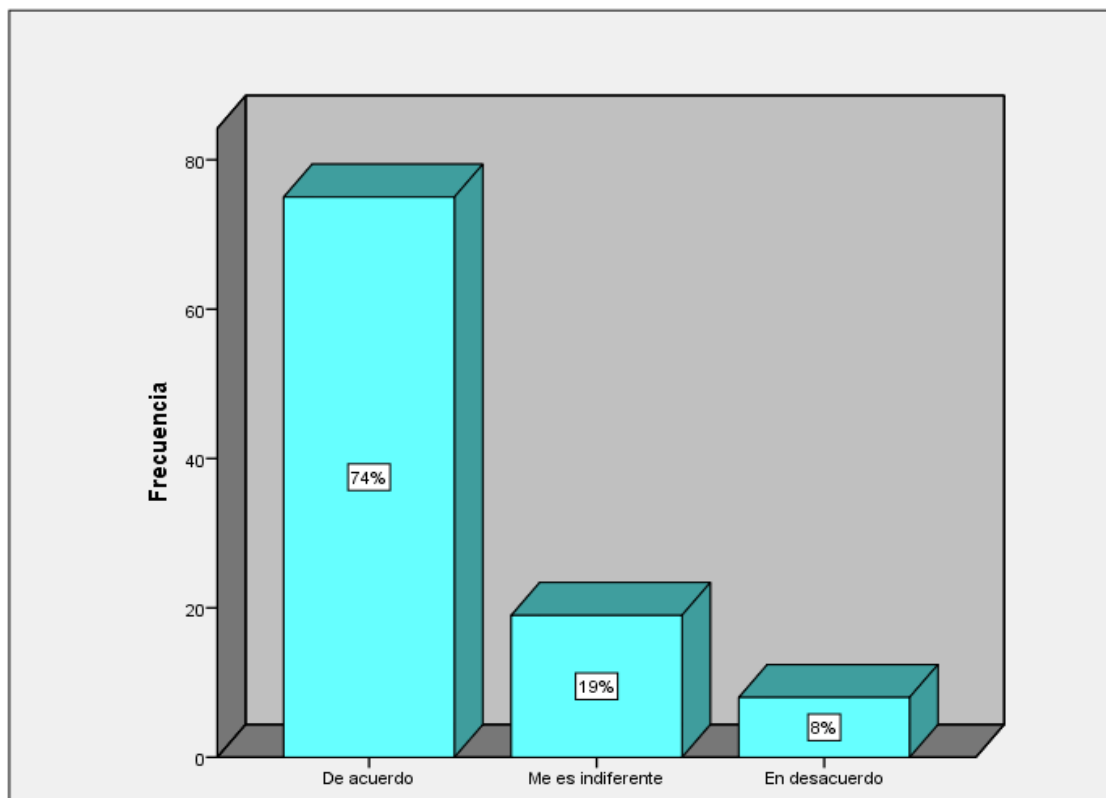
El dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado con más relevancia en el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	75	74	74	74
Me es indiferente	19	19	19	92
En desacuerdo	8	8	8	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 10

El dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado con más relevancia en el proceso penal



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem cuatro del cuestionario; se aprecia que: el 74% afirma estar de acuerdo con que el dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado con más relevancia en el proceso penal.

Tabla 5

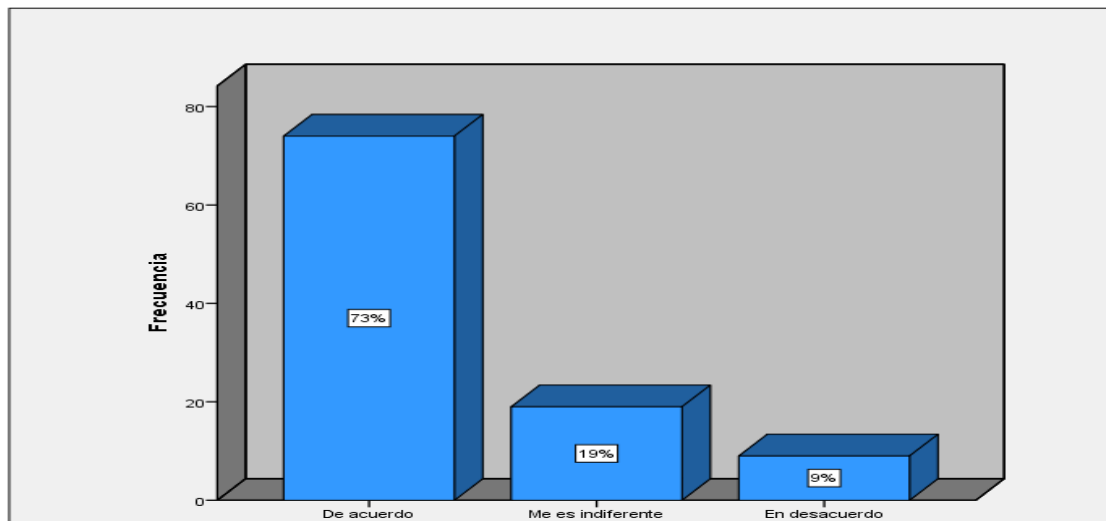
El perito de oficio y de parte deberían de ser brindados por el mismo juez a fin de asegurar la igualdad de armas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	74	73	73
	Me es indiferente	19	19	91
	En desacuerdo	9	9	100
	Total	102	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 11

El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem cinco del cuestionario; se aprecia que: el 73% afirma estar de acuerdo con que el perito de oficio y de parte deberían de ser brindados por el mismo juez a fin de asegurar la igualdad de armas

4.1.1. Resultados de la variable Y: Irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal

Tabla 6

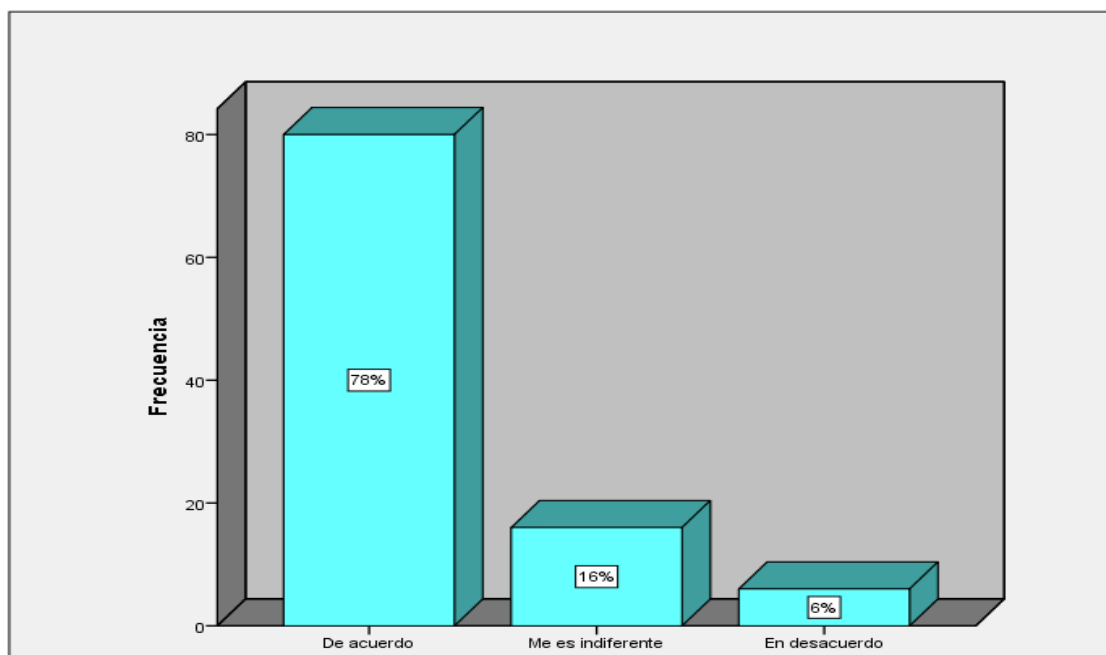
El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	80	78	78	78
Me es indiferente	16	16	16	94
En desacuerdo	6	6	6	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 12

El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial
El imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial





Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem seis del cuestionario; se aprecia que: el 78% afirma estar de acuerdo con que el imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial.

Tabla 7

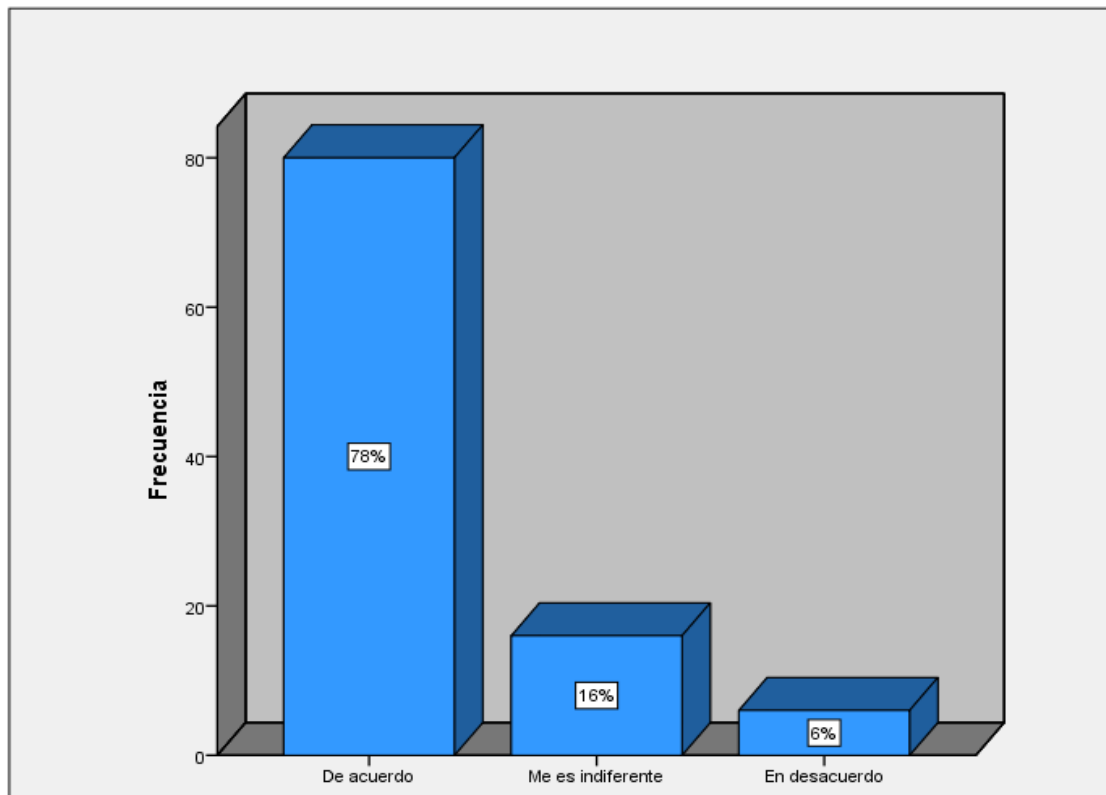
El imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede la igualdad de armas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	80	78	78	78
Me es indiferente	16	16	16	94
En desacuerdo	6	6	6	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 13

El imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede



la igualdad de armas

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem siete del cuestionario; se aprecia que: el 78% afirma estar de acuerdo con que el imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede la igualdad de armas.

Tabla 8

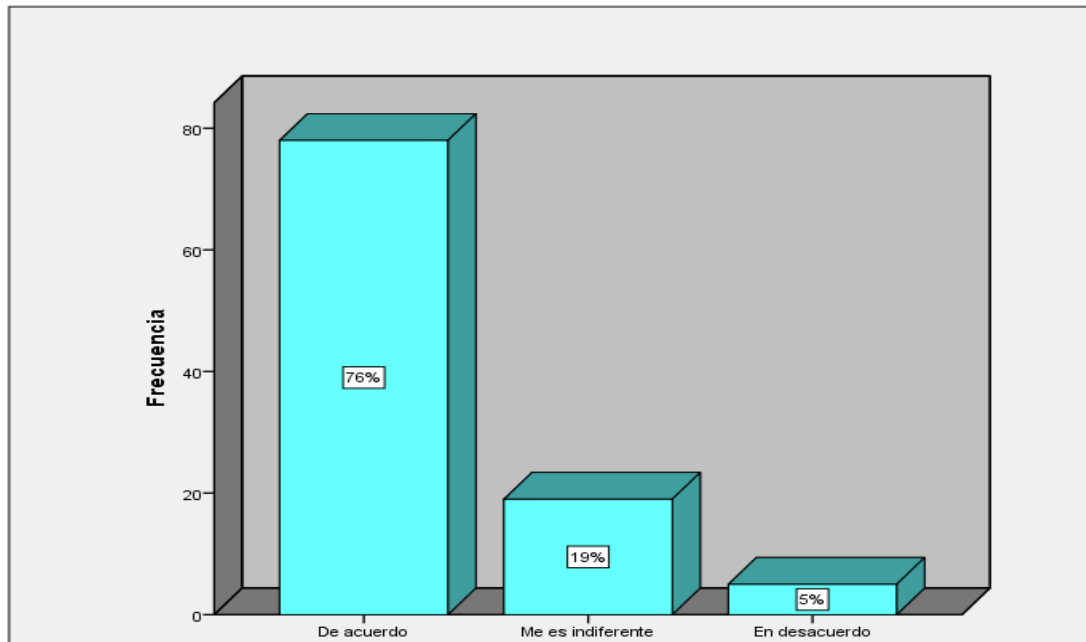
El juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	78	76	76	76
Válido Me es indiferente	19	19	19	95
En desacuerdo	5	5	5	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

Figura 14

El juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem ocho del cuestionario; se aprecia que: el 76% afirma estar de acuerdo con que el juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio.

Tabla 9

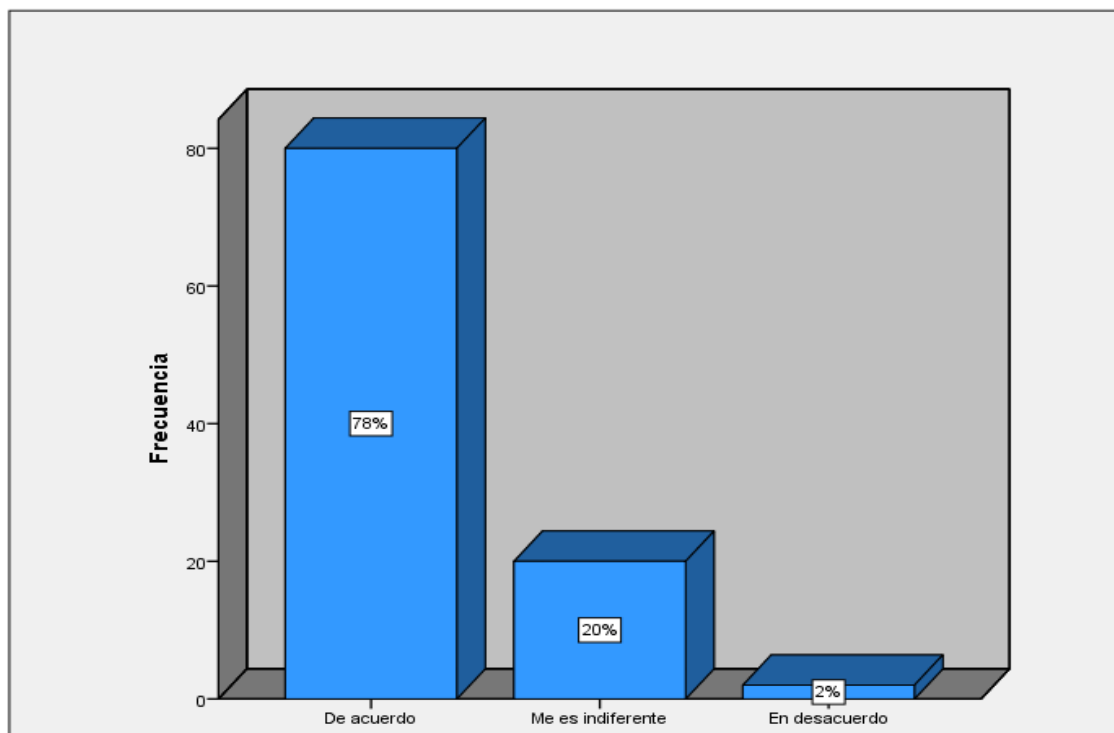
El Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	80	78	78
	Me es indiferente	20	20	98
	En desacuerdo	2	2	100
	Total	102	100	100

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

Figura 15

El Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia)



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS}



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem nueve del cuestionario; se aprecia que: el 78% afirma estar de acuerdo con que el Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia).

Tabla 10

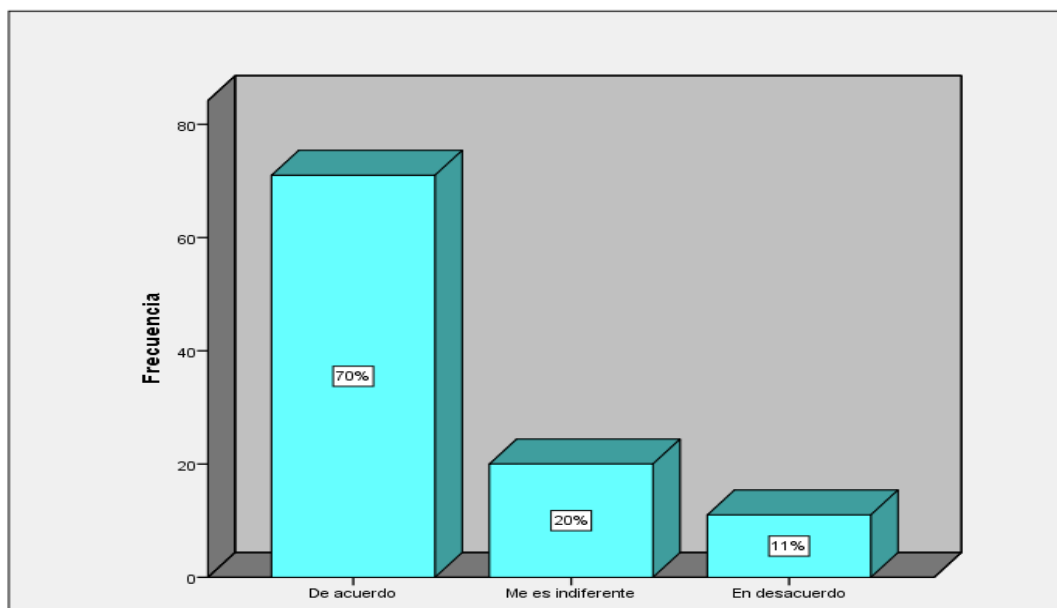
El imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	71	70	70	70
Válido				
Me es indiferente	20	20	20	89
En desacuerdo	11	11	11	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 16

El imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem diez del cuestionario; se aprecia que: el 70% afirma estar de acuerdo con que el imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público.

Tabla 11

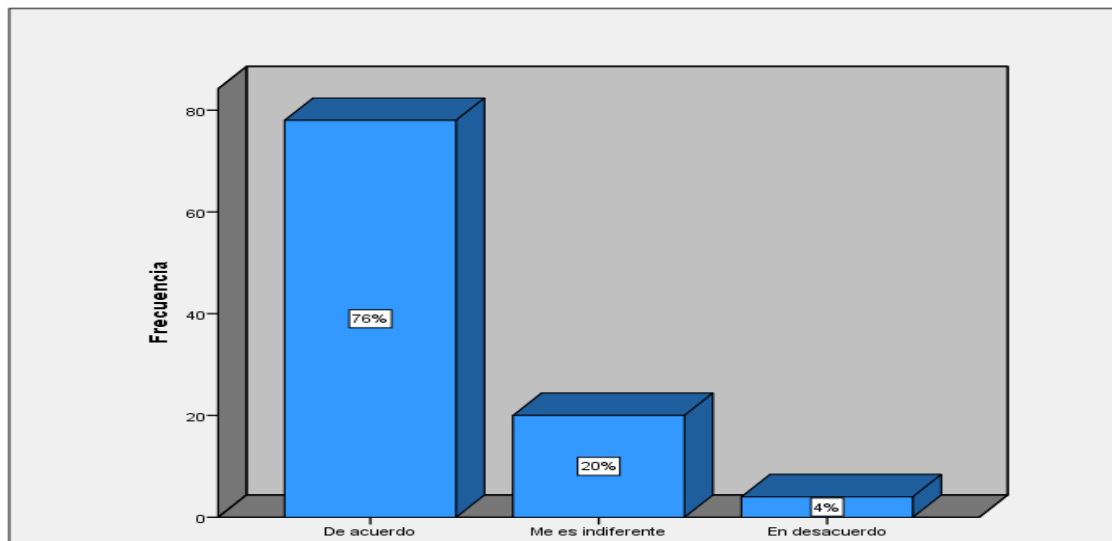
El principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	78	76	76	76
Me es indiferente	20	20	20	96
En desacuerdo	4	4	4	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 17

El principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem once del cuestionario; se aprecia que: el 76% afirma estar de acuerdo con que el principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial.

Tabla 12

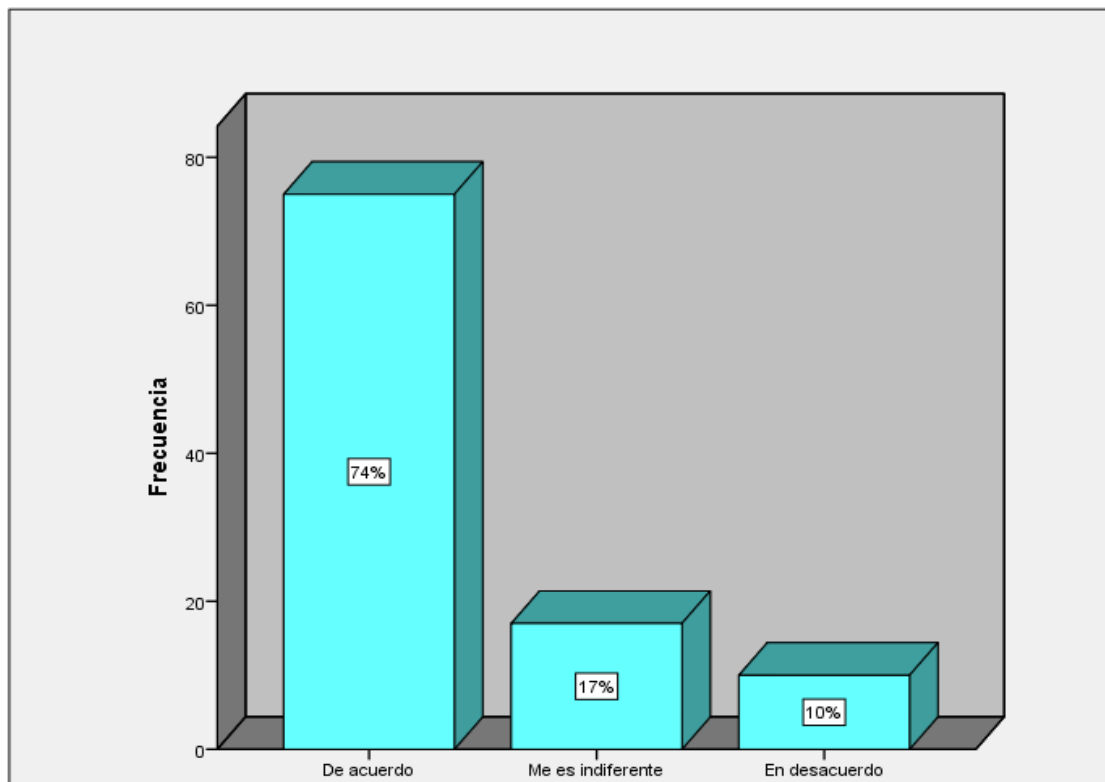
La participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	75	74	74	74
Válido Me es indiferente	17	17	17	90
En desacuerdo	10	10	10	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 18

La participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem doce del cuestionario; se aprecia que: el 74% afirma estar de acuerdo con que la participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado.

Tabla 13

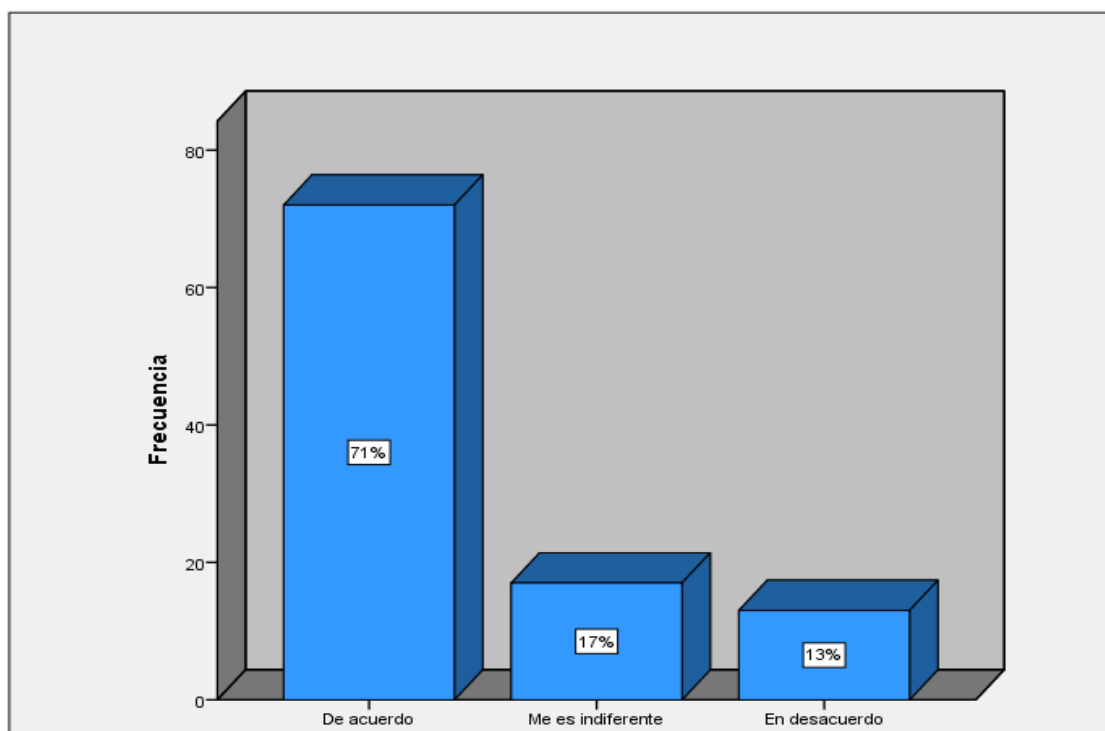
El imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	72	71	71	71
Me es indiferente	17	17	17	87
En desacuerdo	13	13	13	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 19

El imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem trece del cuestionario; se aprecia que: el 71% afirma estar de acuerdo con que el imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal.

Tabla 14

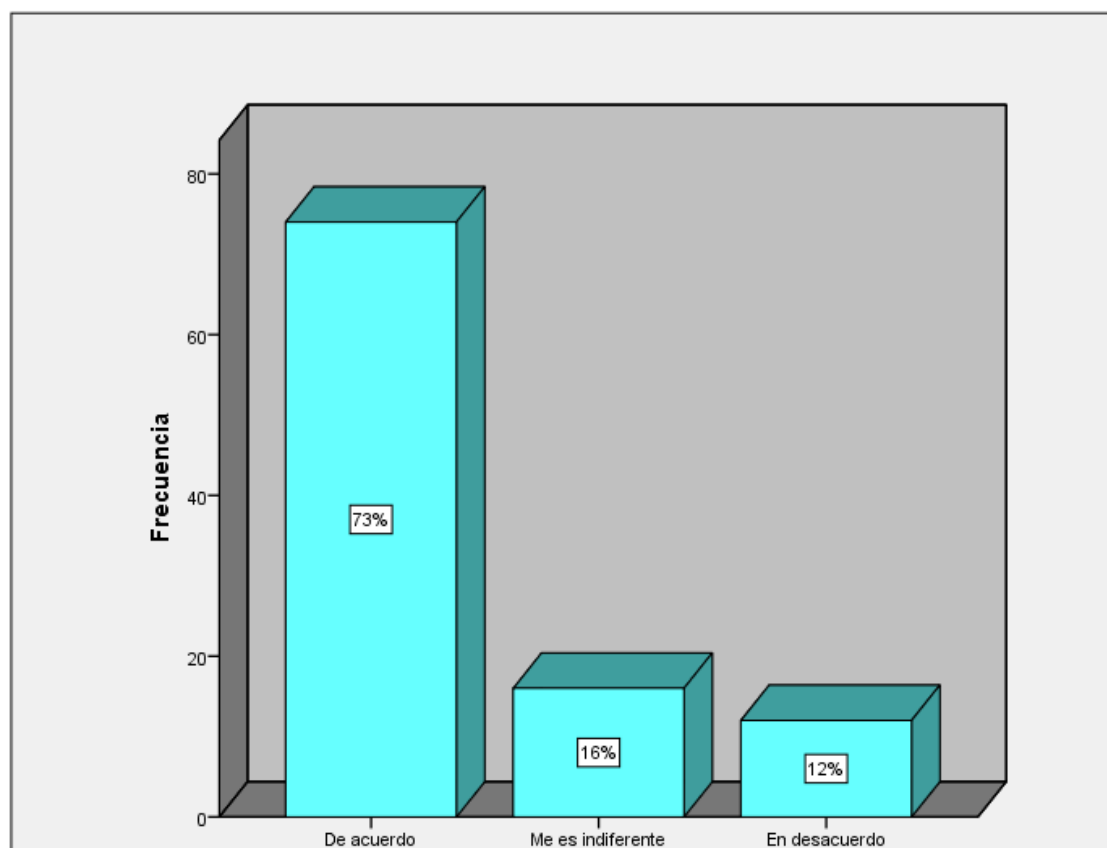
El estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	74	73	73	73
Me es indiferente	16	16	16	88
En desacuerdo	12	12	12	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

Figura 20

El estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem catorce del cuestionario; se aprecia que: el 73% afirma estar de acuerdo con que el estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva

Tabla 15

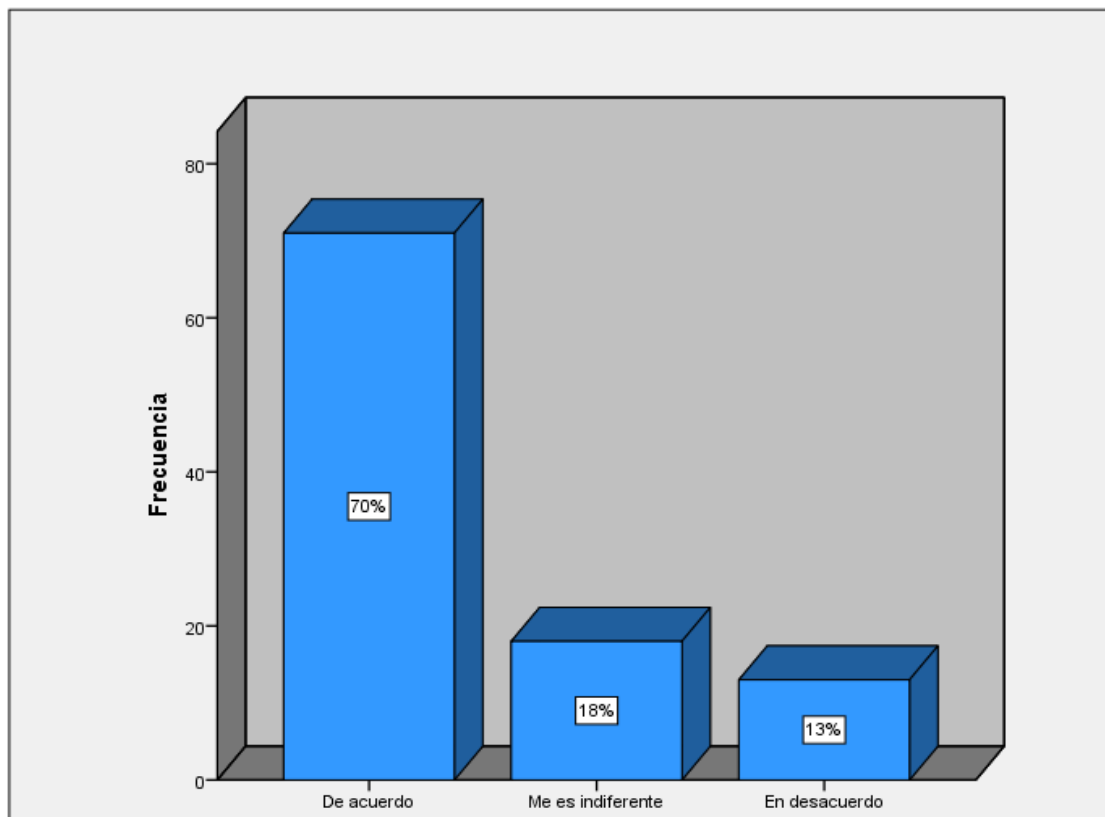
El imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	71	70	70	70
Me es indiferente	18	18	18	87
En desacuerdo	13	13	13	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplica a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

Figura 21

El imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem quince del cuestionario; se aprecia que: el 70% afirma estar de acuerdo con que el imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial.

Tabla 16

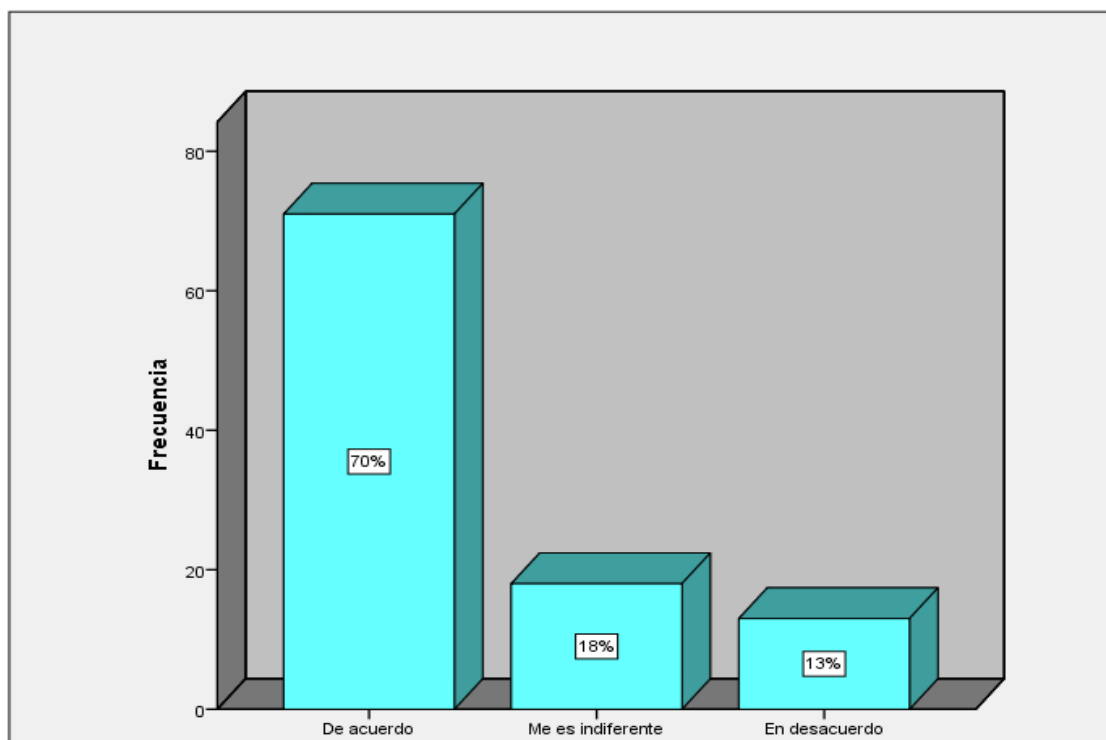
La no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
De acuerdo	71	70	70	70
Me es indiferente	18	18	18	87
En desacuerdo	13	13	13	100
Total	102	100	100	

Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

Figura 22

La no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal



Nota. Encuesta aplicada a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.



INTERPRETACIÓN.

En referencia al instrumento aplicado a 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal; y respecto al ítem dieciséis del cuestionario; se aprecia que: el 70% afirma estar de acuerdo con que la no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal.



4.2. Prueba de Hipótesis

4.2.1. Prueba de Hipótesis específicas

4.2.1.1. Resultados de la Hipótesis específica 1

Existen limitaciones significativas que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022.

A) Formulación de Hipótesis:

- Ha: Existen limitaciones que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022.
- Ho: No existen limitaciones que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022.

Tabla 17

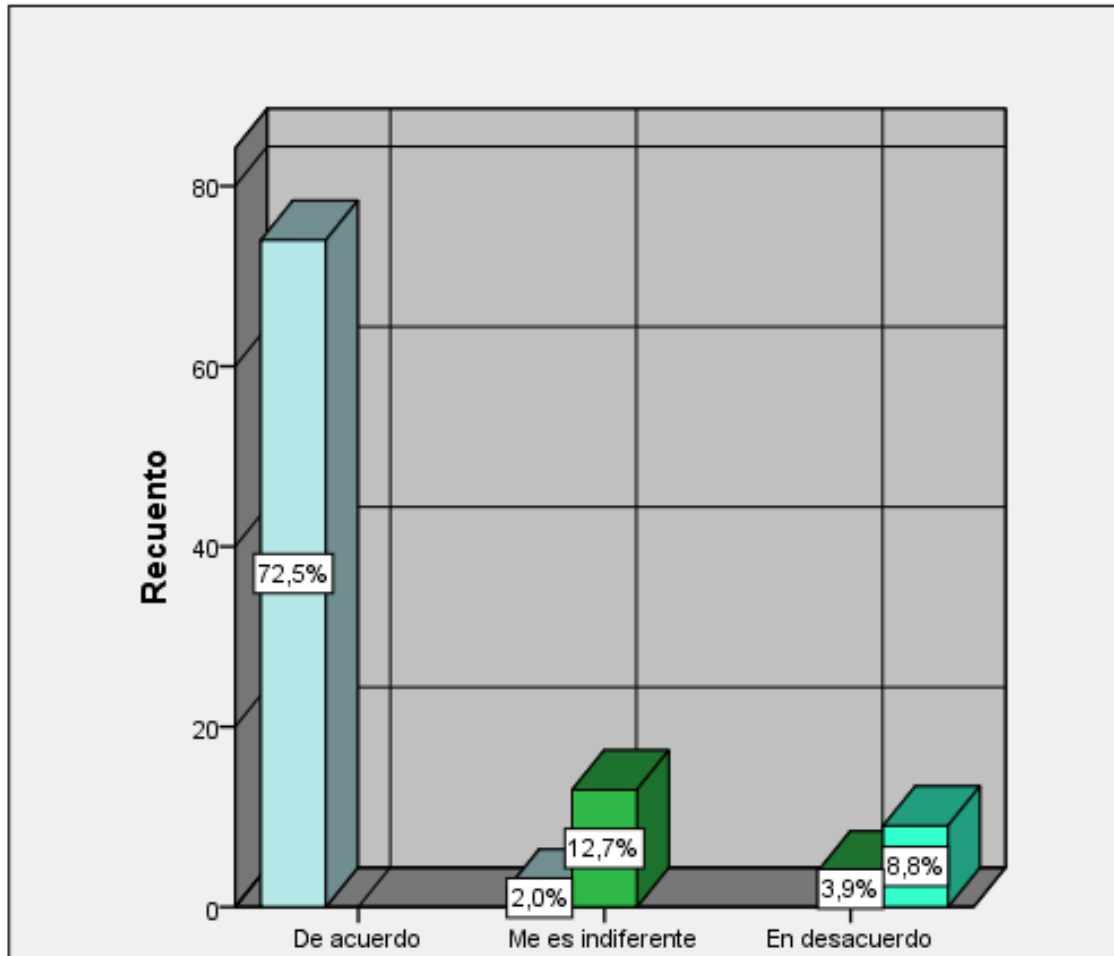
¿Considera que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial? *¿Considera que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal?

		La intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal			
		De acuerdo	Me es indiferente	En desacuerdo	
Las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial	De acuerdo	Recuento	74	0	0
		% del total	73%	0%	0%
	Me es indiferente	Recuento	2	13	0
		% del total	2%	13%	0%
	En desacuerdo	Recuento	0	4	9
		% del total	0%	4%	9%
Total	Recuento	76	17	9	
	% del total	75%	17%	9%	

Nota. Encuesta aplica a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 23

¿Considera que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial? *¿Considera que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal?



Nota. Encuesta aplica a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

En la Tabla 17 se observa que del 100% de los abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal, el 73% están de acuerdo con que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial, y ello evidenciando con el 75% perciben que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal.

Tabla 18**Pruebas de chi-cuadrado: Las limitaciones de alcance influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial**

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	143,274 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	121,515	4	,000
Asociación lineal por lineal	89,894	1	,000
N de casos válidos	102		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,15.

La prueba de hipótesis y el test Chi cuadrado proporcionan evidencia que respalda la afirmación de que el valor estadístico de 143,274^a, con 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.000 (equivalente a 0.0%), es significativamente más bajo que un umbral de error de 0.05 (o 5%) utilizado en la prueba Chi cuadrado. Como resultado, la hipótesis alterna es aceptada, mientras que la hipótesis nula es rechazada. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que las limitaciones de alcance influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

4.2.1.2. Resultados de la Hipótesis específica 2

El principio de igualdad se ejerce de manera irregular en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

Formulación de hipótesis:

Ha: El principio de igualdad se ejerce de manera irregular en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022

respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

Ho: El principio de igualdad se ejerce de manera equitativa en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.

Tabla 19

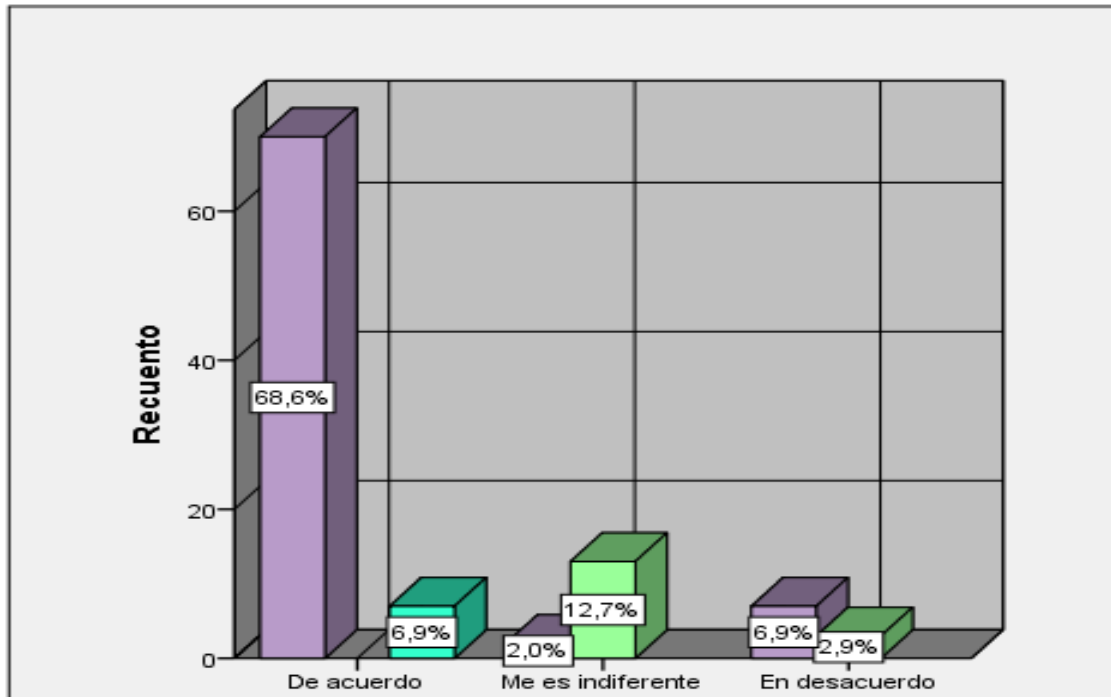
La valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado*Se vulnera el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial

			El principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial			Total
			De acuerdo	Me es indiferente	En desacuerdo	
			Recuento	Me es	En	
La valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado	De acuerdo	Recuento	70	0	7	77
		% del total	69%	0%	7%	75%
	Me es indiferente	Recuento	2	13	0	15
		% del total	2%	13%	0%	15%
	En desacuerdo	Recuento	7	3	0	10
		% del total	7%	3%	0%	10%
Total		Recuento	79	16	7	102
		% del total	77%	16%	7%	100%

Nota. Encuesta aplica a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS

Figura 24

La valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado*Se vulnera el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial



Nota. Encuesta aplica a abogados hábiles; e información procesada por el programa SPSS.

En la Tabla 19 se observa que del 100% de los abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal, el 75% están de acuerdo con que la valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado, y esto evidenciando con el 77% que perciben que efectivamente es vulnerado el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial

Tabla 20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	73,670 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	66,245	4	,000
Asociación lineal por lineal	5,062	1	,024
N de casos válidos	102		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,69.

La prueba de hipótesis y el test chi cuadrado proporcionan evidencia que respalda la afirmación de que el valor estadístico de 73,670^a, con 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.000 (equivalente a 0.0%), es significativamente más bajo que un umbral de error de 0.05 (o 5%) utilizado en la prueba chi cuadrado. Como resultado, la hipótesis alterna es aceptada, mientras que la hipótesis nula es rechazada. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que la valoración de la prueba pericial vulnera el ejercicio del principio de igualdad del imputado en el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.]



CONCLUSIONES

PRIMERA. – En cuanto a los resultados allegado, las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal del imputado durante el proceso penal respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022, afectan la imparcialidad del proceso y la correcta administración de justicia, generando una situación de desventaja para el imputado. Esto resalta la necesidad apremiante de mejorar los procesos judiciales para garantizar un procedimiento más equitativo. Por otro lado, la omisión de interrogar al perito de oficio durante el juicio oral, y su impacto en la imparcialidad, plantea inquietudes que demandan una revisión y ajuste de estas prácticas para asegurar la igualdad y equidad en el sistema legal en su totalidad.

SEGUNDA.– Los datos señalan que existen varias limitaciones que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022. Ya que en la prueba chi cuadrado se obtuvo un nivel de significancia de 0.000 (0.0%), lo cual es significativamente más bajo que un umbral de error de 0.05 (o 5%); como resultado, la hipótesis alterna es aceptada, mientras que la hipótesis nula es rechazada. Esto se refleja en la opacidad del perito de parte, la falta de valoración de su dictamen, la desigualdad en el acceso a los peritos, la falta de notificación al imputado, la vulneración de la igualdad procesal por parte del juez, la falta de oportunidades probatorias para el imputado, la falta de igualdad de armas y la transgresión del derecho del imputado a defenderse. Estas deficiencias ponen en riesgo la imparcialidad del proceso y la capacidad del imputado para tener un juicio justo.



TERCERA. - La manera en que se ejerce el principio de igualdad del imputado en el proceso penal respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022, se realiza de manera irregular. Ya que en la prueba chi cuadrado se obtuvo un nivel de significancia de 0.000 (0.0%), es significativamente más bajo que un umbral de error de 0.05 (o 5%); como resultado, la hipótesis alterna es aceptada, mientras que la hipótesis nula es rechazada. El resultado evidencia que las limitaciones en la prueba pericial están afectando su efectividad en el sistema legal, esto se refleja en el acceso desigual a peritos, la valoración desigual del perito de parte, la falta de notificación al imputado y la vulneración por parte del juez. El estudio destaca que no se garantiza la misma oportunidad para el imputado y el Ministerio Público en el acceso a peritos, la valoración de sus pruebas y la posibilidad de una defensa justa.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. – A la Poder Judicial, a que vea la opción de crear un órgano autónomo independiente a través de un decreto legislativo, esto para que dicho órgano este encargado de realizar la prueba pericial a las personas que no dispongan de medios suficientes, defensa publica y de igual manera al Ministerio Publico

SEGUNDA. – Al Poder Judicial, a que se vea la opción de incorporar un tercero en el proceso, esto con la finalidad de que sea aquel que garantice la legalidad del proceso, las garantías y derechos de los ciudadanos y los bienes públicos.

TERCERA. – A los estudiantes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, a que indaguen sobre la problemática materia del presente estudio, a fin de que se vea las distintas maneras de brindar una solución ante la aplicación irregular del principio de igualdad procesal.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Nuñez, D. (2015). *Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científico forenses en el proceso penal costarricense* [Universidad de Costa Rica].
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/3190/1/39310.pdf>
- Arbolleda Vallejo, M. (2006). *Código de Procedimiento Penal*. Editorial LEYER.
- Artal-Mittelmark, R. (2021). Factores de riesgo para el embarazo de alto riesgo. *Saint Louis University School of Medicine*. <https://www.msmanuals.com/es-ar/hogar/salud-femenina/parto-normal/trabajo-de-parto>
- Avalos Rodríguez, C. (2000). *Constitución y Proceso Penal*. Quaestio Juris.
- Bastidas Maravi, L., & Romero Armas, R. L. (2020). *La vulneración a las garantías constitucionales en el proceso penal por el inciso 3 del artículo 269° del NCPP* [Universidad Peruana Los Andes].
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2574/7 Tesis de Luis Artemio Bastidas Maravi y Ricardo Luis Romero Armas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2574/7_Tesis_de_Luis_Artemio_Bastidas_Maravi_y_Ricardo_Luis_Romero_Armas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baytelman, A., & Duce, M. (2008). *Litigación penal, Juicio oral y prueba*. FCE-INACIPE.
- Cafferata Nores, J. (2007). *La prueba en el proceso penal*. Ediciones De Palma.
- Calamandrei, P. (1973). *Instituciones de derecho procesal civil*.
- Carranza Cardenas, K. F., & Iglesias Quiroz, G. V. (2021). *Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar* [Universidad Privada Guillelmos,Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1964/Tesis> -



- Carranza Cárdenas e Iglesias Quiroz.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Castro Ferrandiz, P. (1968). *Derecho Procesal Civil (Vol. I)*. Revista de Derecho Privado.
- Cira de Pelakais. (2000). Métodos cuantitativos y cualitativos: diferencias y tendencias. *Journal de Physique Paris*, 2(6), 357–352.
<https://doi.org/10.1051/jphys:01981004206079300>
- Codigo Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 635*. 08 de abril del 1991.
- Codigo Procesal Penal. (2004). *Decreto Legislativo N° 957*. 29 de julio del 2004.
- Constitución Política del Perú. (2020). Constitución política del Perú. In *Allpanchis: Vol. 1ra. Edic.* <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v34i59/60.570>
- Couture, E. (1993). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Depalma.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS. (1993). Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial. *El Peruano*.
- Delgado Nicolas, K. (2016). *La efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado* [Universidad Nacional de Trujillo].
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4676/TESIS MAESTRIA - KARINA DELGADO NICOLAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: Antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Revista Ius et Praxis*, 24(2), 223–262. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122018000200223>
- Flores Chamorro, K. (2019). *Influencia de las pruebas periciales en el delito de violación sexual en menores de edad en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huancayo - 2019* [Universidad Peruana los Andes].
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3693/TESIS \(2\).pdf?sequence=3](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3693/TESIS (2).pdf?sequence=3)



- Flores Nina, R. K. (2021). *Frecuencia y factores asociados a violencia intrafamiliar durante el contexto de la pandemia por Covid-19, periodo marzo - diciembre 2020* [Universal Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12524/MCfInirk.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Franco Morales, M. L. (2013). *La necesidad de integrar la prueba pericial, por economía procesal, con dictamen único* [Universidad Nacional Autónoma de Mexico]. <http://132.248.9.195/ptd2014/febrero/0708444/0708444.pdf>
- García Moncada, J. A. (2019). *Vulneración al principio de igualdad de armas entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a la prueba pericial en el proceso penal Peruano* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7798/1/T3379-MDPE-Urquizo-La prueba.pdf>
- Gómez Orbanj, E. (1975). *Derecho Procesal Penal*.
- Maier, J. (2011). *Derecho Procesal Penal. Tomo III. Parte General*. Editores del Puerto SRL.
- Mendieta Cañas, A. C., & Jaramillo Muñoz, J. L. (2019). *La eficacia del principio de igualdad de armas como amparo de los derechos constitucionales de defensa y debido proceso, y su aplicación en el ámbito probatorio del sistema procedimental penal acusatorio en la ciudad de Manizales durante los años 2012 y 2020* [Universidada Libre]. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16597/LA_EFICACIA_EN_EL_PRINCIPIO_DE_LA_IGUALDAD_DE_ARMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana.



<http://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Guía+didáctica+Metodología+de+la+investigación.pdf>

ONU. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Asamblea General de Las Naciones Unidas* 1976, 17.

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Ore Guardia, A. (2016). *Derecho Procesal Penal. Tomo I*. Gaceta Jurídica.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 1–14. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Pérez Gómez, J. D. (2017). *Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal, Arequipa 2015* [Universidad Católica Santa María]. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Tesis-de-fiscal-José-Domingo-Pérez-Legis.pe_.pdf

Perito Perú. (2023). *El mejor servicio de peritos de parte en Perú*. Peritosperu.Onlin. <https://peritosperu.online/#:~:text=EL PERITO es un experto,especialidad fuera de su ámbito.>

Ramon, J. (2014). La prueba pericial. *Quipukamayoc Revista*, 22, 137–145.

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación* (Panapo (ed.)). Editorial Panamericana.

San Martín, C. (2005). *El nuevo proceso penal*. Palestra Editores.

San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal: Vol. II*. Grijley.

Sandoval, F. (2019). *El perito, el informe pericial y la prueba científica. Admisibilidad, Criterios Cualitativos e Igualdad de Armas*. [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1>

Valdez Pari, S. A. (2021a). *Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio*



en el NCPP vulnera el debido proceso: Derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. Universidad Privada de Tacna.

Valdez Pari, S. A. (2021b). *Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna* [Universidad Privada de Tacna].
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2022/Valdez-Pari-Sandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera afecta las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022?	Analizar cómo afectan las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022.	Las irregularidades en la aplicación del principio de igualdad procesal afectan la imparcialidad del proceso y la correcta administración de justicia en la participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román 2022.	Variable dependiente: PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL - D1: Dictamen pericial.	PARADIGMA: Cuantitativo. MÉTODO: Hipotético-Deductivo. TIPO: Básico. NIVEL: Descriptivo. DISEÑO: No experimental correlacional. TEMPORALIDAD: Transversal. POBLACION: Abogados del Distrito Judicial de San Román – Juliaca. MUESTRA: Se cuenta con 102 abogados hábiles con especialidad en Derecho Constitucional y maestría en Derecho Penal o Procesal Penal MUESTREO: Muestreo por conveniencia TÉCNICA E INSTRUMENTOS: Encuesta y Cuestionario. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN: Chi cuadrado.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS		
¿Existen limitaciones para el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022? ¿Cómo se ejerce el principio de igualdad en el proceso penal respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial San Román durante el año 2022??	Identificar las limitaciones para el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022. Determinar cómo se ejerce el principio de igualdad en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial	Existen limitaciones que afectan el cumplimiento de la intervención de la prueba pericial durante el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022. El principio de igualdad se ejerce de manera irregular en el proceso penal en el Distrito Judicial de San Román durante el año 2022 respecto a la valoración de la prueba pericial en el Distrito Judicial en San Román durante el año 2022.	Variable independiente: IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL - D1: Igualdad de armas. - D2: Derecho de contradicción. - D3: Seguridad Jurídica	

Nota : Elaborado por el tesista.

Anexo 2: Matriz de sistematización

A	TITULO: IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022																				
	P0	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20
1	A	2	1	3	2	2	1	1	1	0	1	1	2	1	1	3	1	2	1	1	1
2	C	2	3	2	1	1	2	2	3	1	1	1	1	3	2	3	1	3	2	2	2
3	D	1	2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	1	2	2	3	2	1	1	1	3
4	B	1	3	1	2	1	3	2	2	1	2	2	3	0	1	3	1	0	2	3	0
5	A	2	2	2	1	1	2	3	1	3	2	1	1	2	3	2	2	3	3	3	2
6	A	2	1	3	1	1	2	3	1	1	1	3	3	2	2	3	2	2	1	0	0
7	D	2	1	2	2	2	3	1	2	1	0	1	1	1	1	3	3	3	2	2	0
8	A	2	3	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	3	3	3
9	B	1	2	2	3	3	2	2	1	0	2	2	0	0	1	1	2	3	2	1	2
10	C	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	3	2	2	1	2	3	2	3
11	B	3	3	2	2	1	2	3	2	1	2	2	0	1	2	1	2	1	1	2	1
12	A	1	1	2	3	2	3	1	3	2	3	1	1	0	3	2	3	3	3	1	1
13	A	2	2	1	3	3	2	2	3	0	1	3	0	0	2	2	1	2	3	1	3
14	C	2	1	3	1	1	2	2	1	2	0	1	2	3	1	1	2	3	1	0	0
15	A	3	3	1	2	3	2	1	2	3	1	3	3	2	2	1	3	1	2	2	2
16	D	2	3	2	1	1	1	2	1	1	0	1	1	0	3	2	2	2	1	3	1
17	A	1	2	2	2	2	3	3	3	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
18	A	2	3	1	2	1	1	2	1	0	1	1	0	0	3	1	2	3	1	3	1
19	A	2	3	2	3	3	2	2	1	1	2	1	3	1	3	2	1	2	2	1	2
20	A	3	1	2	1	1	2	2	1	0	1	1	0	0	3	2	3	1	1	2	2
21	B	3	2	2	3	1	1	2	1	2	1	2	3	2	1	3	3	3	2	1	3
22	D	1	2	1	1	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2
23	C	2	1	3	2	3	2	2	2	1	1	1	3	1	3	1	1	1	2	3	1
24	A	3	3	1	1	2	3	3	3	0	0	0	0	0	2	2	3	3	2	1	2
25	B	2	3	1	2	1	3	2	2	0	1	1	3	1	3	3	2	3	1	2	1
26	D	2	0	1	1	3	2	0	0	0	1	2	0	0	3	1	5	2	2	2	1
27	A	3	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	3	3	3	1
28	A	2	1	1	2	3	1	2	3	2	1	1	2	2	3	3	2	2	3	2	2



29	A	3	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	2	1	1	1	2	3	2	0	0
30	A	1	1	2	1	3	2	1	1	0	1	1	0	0	1	2	2	1	1	0	1
31	B	3	2	3	1	1	0	1	2	0	1	1	0	1	1	2	2	3	2	2	3
32	B	2	1	1	1	0	1	2	2	0	1	1	0	0	3	3	3	1	1	1	1
33	B	2	2	1	2	3	3	2	3	3	1	2	3	1	2	1	2	2	3	3	2
34	B	1	3	3	2	3	2	3	3	3	2	1	2	3	2	2	1	1	2	2	1
35	B	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	3	1	2	2	1	3	2
36	C	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	3	2	3	3	2	2	2
37	D	1	2	1	3	1	3	1	2	0	1	1	0	0	3	3	2	3	2	2	1
38	D	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	2	3	2	3	2
39	D	2	3	1	1	0	0	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	3	3	2
40	D	0	1	0	2	0	2	0	3	0	0	0	0	0	2	2	3	1	1	3	1
41	D	1	0	0	0	0	2	0	0	2	0	1	0	1	1	1	3	2	2	3	2
42	D	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3	2	2	2	3	2	3
43	D	0	0	0	0	3	0	0	3	0	1	0	0	1	2	2	1	1	3	2	1
44	D	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	1	1	3	3	1	2	3	1
45	B	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	3	3	2	2	2	2	2
46	B	2	1	2	2	3	2	2	1	0	0	3	0	0	2	2	1	3	2	1	3
47	A	3	2	3	3	3	2	3	2	1	1	3	1	1	1	2	2	2	2	2	2
48	C	1	1	2	0	0	2	1	1	1	1	2	1	0	1	1	1	3	2	1	1
49	C	2	2	3	1	1	3	2	1	2	2	3	1	0	2	1	2	2	3	2	2
50	C	3	3	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	1	3	2	3	5	1	3	3
51	C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2	2
52	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
53	C	2	0	3	1	2	0	2	2	1	2	2	2	0	3	3	2	3	3	2	2
54	C	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	1	2	2
55	C	3	1	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2
56	A	2	0	3	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	2	1	3	3	3	1	1
57	A	2	3	3	1	2	1	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3
58	D	1	1	2	3	2	1	2	3	3	3	2	3	3	1	1	2	3	3	3	1
59	D	1	2	2	3	3	1	2	2	1	2	3	1	1	1	2	3	1	3	1	2
60	A	3	3	3	1	3	2	1	2	3	3	3	2	1	2	3	3	2	2	3	3
61	B	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	2	1	1	2	3
62	C	2	2	2	3	2	1	3	1	2	2	2	1	0	1	2	2	3	3	2	2
63	A	2	3	1	2	1	3	2	3	1	1	2	2	3	3	3	3	2	3	1	1



64	D	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	2	2	2	3	2	2	3
65	C	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	2	3	2	1	1	2	3
66	C	1	1	2	2	2	2	3	1	1	2	2	1	3	2	1	3	3	1	1	2
67	C	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	3	2	1	2	2
68	D	1	0	2	3	2	2	3	1	0	1	1	0	0	1	1	2	2	1	2	2
69	D	1	1	2	1	1	2	1	0	0	1	1	0	2	2	2	2	2	1	3	3
70	A	2	2	3	2	2	3	2	1	1	2	2	1	3	2	3	1	1	2	3	2
71	B	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	2	2
72	B	1	2	3	2	2	2	2	2	0	0	0	0	2	3	2	3	3	1	3	1
73	A	2	1	2	3	1	1	1	1	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	3	1
74	B	2	3	2	2	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	2	3
75	C	0	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1
76	C	2	1	3	2	3	1	3	2	1	3	3	1	2	2	3	2	2	2	2	2
77	C	3	1	2	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
78	C	1	2	1	3	0	2	3	2	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	1	1
79	C	2	3	2	2	2	0	1	1	1	1	1	0	1	1	3	1	3	2	2	1
80	C	3	1	2	1	2	2	2	2	3	3	3	1	1	3	3	3	3	2	2	1
81	A	3	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	0	0	2	2	1	2	1	2	1
82	A	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	1	1
83	A	1	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	1	2	2	3	3	1	3	2
84	A	1	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	1	2	3	2
85	A	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2
86	A	3	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	2	3	2	2	2
87	A	1	1	2	1	2	1	3	2	0	1	1	0	0	2	3	3	1	1	1	1
88	A	2	0	2	3	0	3	3	2	0	1	1	2	0	1	2	2	3	3	3	1
89	A	2	1	3	2	1	2	2	2	1	2	2	3	1	2	2	3	2	2	2	1
90	A	1	2	3	3	2	2	1	3	2	3	3	2	2	3	1	1	3	2	3	2
91	A	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	2	2	3	2	2	2
92	A	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	0	1	1	2	2	3	2
93	A	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	1	2	3	2	2	1	2	1
94	B	1	3	3	2	2	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	1	3	2	3	1
95	B	1	2	2	2	1	3	3	2	1	2	2	3	3	3	2	3	1	2	2	1
96	C	2	2	3	2	2	3	2	2	1	2	2	1	1	3	3	2	3	1	2	3
97	C	1	3	3	1	3	1	3	2	1	2	3	2	1	1	2	3	3	2	3	3
98	A	2	2	3	2	3	2	1	3	2	3	2	2	2	2	1	3	2	2	3	3



99	B	3	3	3	2	1	3	2	1	0	2	2	0	1	2	2	3	3	2	1	1
100	D	3	3	3	2	1	2	2	2	3	3	3	3	3	1	2	1	1	2	1	1
101	B	2	1	1	0	1	1	3	1	0	0	0	0	0	2	1	3	2	2	2	1
102	B	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	1	3	2	2	1	3	3	2	3	2

Anexo 3 Instrumento de recolección de datos



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

CUESTIONARIO PARA ABOGADOS

Estimado Abogado, con el presente cuestionario se busca recolectar información para el desarrollo del trabajo de investigación titulado como: "IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022", para ello usted debe responder las siguientes interrogantes con honestidad y en base a sus experiencias como abogado.

La información que nos brinde será confidencial, anticipadamente agradecemos su participación.

EN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS MARCA UNA, Y SÓLO UNA, DE LAS OPCIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN

1	2	3
En desacuerdo	Me es indiferente	De acuerdo

I. Cuestionario:

¿Cuáles son los casos de violencia donde más frecuente la irregularidad de la aplicación del principio de igualdad procesal respecto a la prueba pericial?

- a. Violencia sexual.
- b. Violencia física.
- c. Violencia psicológica.
- d. Violencia patrimonial.

1. ¿Considera que la labor del perito de parte queda opacada por la del perito de oficio en casos de violencia? ()
2. ¿Considera que la labor del perito oficio al ser imparcial queda incuestionable ante la presencia del perito de parte en casos de violencia? ()



3. ¿Considera que el perito de parte logra aportar conocimientos especializados de manera eficiente al proceso penal en casos de violencia? ()
4. ¿Considera que el dictamen pericial del perito de parte debería de ser tratado con más relevancia en el proceso penal en casos de violencia? ()
5. ¿Considera que el perito de oficio y de parte deberían de ser brindados por el mismo juez a fin de asegurar la igualdad de armas en casos de violencia? ()
6. ¿Considera que el imputado (perito de parte) y el fiscal (perito de oficio) no tienen las mismas oportunidades razonables para solicitar la prueba pericial en casos de violencia? ()
7. ¿Considera que el imputado al no ser notificado del requerimiento de perito de oficio transgrede la igualdad de armas en casos de violencia? ()
8. ¿Considera que el juez vulnera la igualdad procesal en la etapa de juicio oral al admitir como absoluto el análisis técnico del perito de oficio en casos de violencia? ()
9. ¿Cómo el Ministerio Público vulnera el principio de igualdad procesal durante la etapa preparatoria (diligencias de urgencia) en casos de violencia? ()
10. ¿Considera que el imputado no tiene una igualdad de oportunidades probatorias periciales y de cautela de sus derechos que el Ministerio Público en casos de violencia? ()
11. ¿Considera que el principio de igualdad de armas es socavado al no brindar al perito de parte (imputado) la presencia de las operaciones periciales del perito oficial en casos de violencia? ()
12. ¿Considera que la participación probatoria del perito de oficio tiene un impacto en la motivación del magistrado en casos de violencia? ()
13. ¿Considera que el imputado logra ejercer el derecho de contradicción durante el proceso penal en casos de violencia? ()



14. ¿Considera que el estado brinda todas las oportunidades necesarias para que el imputado tenga una participación probatoria efectiva en casos de violencia? ()
15. ¿Considera que el imputado tiene la firmeza y garantía de que estará protegido por el estado en la participación pericial en casos de violencia? ()
16. ¿Considera que la no notificación del nombramiento del perito de oficio transgrede el derecho del imputado a defenderse y acreditar su posición durante el proceso penal en casos de violencia? ()
17. ¿Considera que las limitaciones que se dan en el proceso influyen negativamente en la intervención de la prueba pericial? ()
18. ¿Considera que la intervención de la prueba pericial se ve afectada por las limitaciones que surgen en el proceso penal? ()
19. ¿Considera que la valoración de la prueba pericial vulnera el principio de igualdad del imputado? ()
20. ¿Considera que se vulnera el principio de igualdad del imputado por la valoración de la prueba pericial? ()

Gracias por su participación



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Moses Sulca Sulca
- 1.2. Validado por: Richard Condori Cruz
- 1.3. Título de la investigación:
Irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial en el distrito judicial San Roman 2022
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	18	21	28	31	36	41	46	51	56	61	68	71	76	81	86	91	96					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																								
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																								
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																								
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																								
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																								
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																								
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																								
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																								
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																								
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																								

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADA
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: BUENA
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA: Juliaca 05 Junio 2022


FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Moises Sulca Sulca
- 1.2. Validado por: Juan Benites Noriega
- 1.3. Título de la investigación: Irregularidad en la aplicación del principio de igualdad procesal en la participación del imputado en el proceso penal respecto a la prueba pericial en el distrito judicial San Roman 2022
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X						
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X						
6	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X						
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X						
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X						
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X						
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X						

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100/100
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: Juliaca 8 Junio 2022


FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 13/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MOISES SULLCA SULLCA

Dirección: VILLA SAN FRANCISCO S/N

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 23956075

Teléfono: 982495522 email: sullamosises@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAGÍSTER EN DERECHO

Asesor: Dra. AMALIA PEREZ ABARCA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL EN LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LA PRUEBA PERICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Irregularidad, proceso penal, prueba pericial, principio de igualdad procesal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

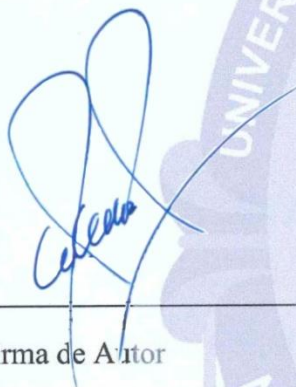
La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36


Firma de Autor



huella digital

13/10/2025

Fecha